



TUCUMÁN

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.174 - Edición de 28 páginas - Martes 7 de Abril de 2026 - Provincia de Tucumán

## AUTORIDADES

Gobernador  
**C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**

Vicegobernador  
**C.P.N. Miguel Angel Acevedo**

Secretaría General de la Gobernación  
**Dr. Federico José Nazur**

Fiscal de Estado  
**Dra. María Gilda Pedicone de Valls**

## MINISTROS

Gobierno y Justicia  
**Dn. Regino Néstor Amado**

Seguridad  
**Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa**

Economía y Producción  
**C.P. Daniel Víctor Abad**

Salud Pública  
**Dr. Luis Medina Ruiz**

Educación  
**Prof. Ester Susana Montaldo**

Desarrollo Social  
**Dn. Federico Augusto Masso**

Interior  
**Dn. Jorge Darío Monteros**

Obras, Infraestructura y  
Transporte Público  
**Ing. Marcelo Augusto Nazur**

## SUMARIO

### Legislación y Normativa Provincial

Decretos .....	2888
CAM .....	2898
Resoluciones .....	2898

### Avisos

Generales .....	2904
Sociedades .....	2904
Licitaciones .....	2913

Email: [boletinoficial@tucuman.gov.ar](mailto:boletinoficial@tucuman.gov.ar)

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

## SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

### DECRETOS

#### FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 563/1 (FE), del 18/03/2026.  
EXPEDIENTE N° 260/170-DJ-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la autorización para desistir de la expropiación dispuesta por Ley N° 9.476, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 9.476 (fs. 09/11) se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación una fracción de los inmuebles, por una superficie total aproximada de 79 has 5894,6520 m<sup>2</sup>, destinados a la construcción de una Nueva Estación Transformadora de Extra Alta Tensión y Vínculos en 132 KV, a localizar debajo de la línea de 500 KV "Cobos" en la localidad "El Espinillo".

Que el Director Judicial informa, respecto al juicio "Provincia de Tucumán c/Cerro María Fernanda y otra s/Expropiación" (Expte. Judicial N° 2.940/23) que mediante Sentencia N° 310 del 27/03/2025, el Juez de 1ra instancia resolvió hacer lugar a la acción expropiatoria, declarando transferido el dominio a favor de la Provincia de Tucumán y condenar a la actora a abonar a María Fernanda Cerro la suma de \$985.471.309,16 y a Ana María Cerro la suma de \$9.978.261,60, más intereses, con más la indemnización por depreciación del remanente no expropiado equivalente al 5% del valor de la fracción de 16 hectáreas. Apelada la sentencia por ambas partes, la Cámara Civil y Comercial Común - Sala I confirmó íntegramente el pronunciamiento. Contra dicho fallo la Provincia interpuso Recurso de Casación, que al día de la fecha se encuentra a conocimiento del Tribunal de Apelaciones respecto a su admisibilidad.

Que asimismo, destaca que de acuerdo a la actualización practicada al 03/03/2026, la suma adeudada respecto de las dos fracciones en disputa asciende a \$1.388.424.811,42.

Que el Director de Energía, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Economía y Producción, señala que la obra para la cual se declaró la utilidad pública estaba planificada para iniciarse en el año 2024. No obstante, por decisión del Gobierno Nacional se paralizaron todas las obras destinadas a transporte de energía. Agrega que, su costo a la fecha superaría los 100 millones de dólares estadounidenses, por lo que sería improbable su ejecución a través de los mecanismos económicos financieros actuales, aconsejando en consecuencia desestimar la acción expropiatoria (fs. 06).

Que de las constancias aportadas, en especial, el informe de la Dirección de Energía de fs. 06, surge que la obra para la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles descriptos en la Ley N° 9.476, no podrá ser llevada a cabo, por lo que no se cumpliría con el objeto de la expropiación.

Que la falta de disponibilidad financiera para encarar el proyecto evidencia la imposibilidad de concretar la finalidad que justificó

la declaración de utilidad pública y la consecuente expropiación dispuesta por la norma.

Que en ese contexto, la continuidad de un proceso judicial, iniciado conforme la instrucción impartida por Decreto N° 1.935/1 (FE) del 02/06/2023 para obtener la titularidad de los bienes cuyo destino no podrá ser concretado, resultaría contrario al uso racional y eficiente de los recursos públicos.

Que el artículo 39 de la Ley N° 5.006 (texto consolidado por Ley N° 9.924) dispone: "El expropiante podrá desistir de la acción promovida en tanto la expropiación no haya quedado perfeccionada. Las costas serán a su cargo, regulándose los honorarios profesionales considerando monto del juicio el importe depositado conforme a lo dispuesto por el inciso 2. del artículo 31. Se entenderá que la expropiación ha quedado perfeccionada cuando se ha operado la adquisición del dominio por el expropiante, mediante sentencia firme, toma de posesión y pago de la indemnización".

Que en el caso de autos, si bien existe sentencia de 1ra y 2da instancia, el pronunciamiento no se encuentra firme por estar pendiente de resolución el Recurso de Casación interpuesto por la Provincia y, por lo tanto, no se perfeccionó la adquisición del dominio.

Que en ese contexto, resulta procedente el desistimiento propuesto por la Dirección Judicial, por verse imposibilitado el Estado Provincial de cumplir con la finalidad de utilidad pública prevista por la ley antes mencionada, encontrándose avalado ello por la Dirección de Energía dependiente del Ministerio de Economía y Producción, organismo técnico responsable de la obra.

Que conforme al artículo 8 inciso 2 de la Ley N° 8.896, la Sra. Fiscal de Estado se encuentra facultada para representar a la Provincia en todos los trámites judiciales y/o extrajudiciales. No obstante, para desistir de un proceso, la norma exige instrucción del Gobernador de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 385 de fecha 18 de marzo de 2026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a desistir del proceso judicial caratulado "Provincia de Tucumán c/Cerro María Fernanda y otra s/Expropiación" (Expte. Judicial N° 2.940/23) y a tramitar el recupero de las sumas depositadas, una vez cubiertos los gastos que correspondan, conforme lo establecido en la Ley N° 5.006, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 565/1 (FE), del 18/03/2026.  
EXPEDIENTE N° 927/170-DJ-2025.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la autorización para desistir de la expropiación dispuesta por Ley N° 9.431 y su modificatoria N° 9.525, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes (fs. 5/6) se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, tres inmuebles identificados con los

Padrones N° 671.969, N° 672.577 y N° 673.726, para ser destinados a la construcción de un Complejo Habitacional y de un edificio para el funcionamiento de un establecimiento educativo.

Que por Decreto N° 2.037/1 (FE) del 6 de julio de 2022 (fs. 07/08), se dispuso la expropiación de los citados inmuebles ubicados en la localidad de Los Gutiérrez, Departamento Cruz Alta, se autorizó a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones legales pertinentes y a su Servicio Administrativo Financiero a emitir la correspondiente orden de pago por la suma de \$483.100.000,00.

Que a fs. 3/11 obran copias de: inicio de demanda; depósito judicial de la suma autorizada; mandamiento del 13 de septiembre de 2022 que otorga la posesión judicial a la parte actora Provincia de Tucumán; Acta de cumplimiento de la manda judicial, que da cuenta de la entrega de la posesión al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano-IPVyDU.

Que a fs. 22 el Departamento Catastro del IPVyDU produce informe en el que identifica a los propietarios de los inmuebles y a fs. 25 el Director del Área Técnica del IPVyDU, en fecha 30 de julio de 2025, indica que no existe ningún proyecto en ejecución, ni en etapa licitatoria, relacionado a la construcción de un complejo habitacional ni establecimiento educativo en los inmuebles mencionados.

Que a fs. 26 el Director del Área Planeamiento del IPVyDU, en fecha 25 de agosto de 2025 indica que, en relación a los inmuebles, existe un proyecto para la construcción de 650 viviendas en el marco del programa Casa Propia-Construir Futuro, programa con financiamiento proveniente del extinto Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, motivo por el cual el proyecto existente, solo quedó a nivel de anteproyecto, sin llegar a concretarse en lo más mínimo.

Que a fs. 30 la Sra. Fiscal de Estado, ante la carencia de disponibilidad financiera informada por los organismos técnicos del IPVyDU, solicita la intervención del Sr. Ministro de Economía y Producción a fin que evalúe la conveniencia o no de desistir del proceso judicial, en aras de asegurar, en el contexto económico vigente, el uso racional y eficiente de los recursos públicos.

Que a fs. 45 el Subdirector Judicial de Fiscalía de Estado informa sobre el estado procesal de la causa "Provincia de Tucumán c/ Compañía Azucarera Concepción S.A. y otra s/ Expropiación" (Expte Judicial N° 3.896/22), indica que se encuentra en etapa de prueba, quedando pendiente únicamente la tasación del inmueble por parte de la Comisión de Tasación.

Que a fs. 46 el Director de la Unidad de Coordinación y Gestión del Ministerio de Economía y Producción informa sobre el visto bueno del Sr. Ministro al desistimiento del proceso de expropiación.

Que de las constancias aportadas, en especial, el informe de la: Dirección de Planeamiento del IPVyDU, surge que el proyecto habitacional y educativo para el cual se dispuso de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados en la Ley N° 9.431 y su modificatoria N° 9.525, nunca fue iniciado, en razón que los fondos para llevarlo a cabo, iban a ser provistos por la Nación, en el marco del Programa Casa Propia-Construir Futuro, del extinto Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que la falta de disponibilidad financiera para encarar el proyecto evidencia la imposibilidad de concretar la finalidad de utilidad pública que justificó su declaración y la consecuente expropiación dispuesta por las Leyes N° 9.431 y N° 9.525.

Que en ese contexto, la continuidad de un proceso judicial (cuyo inicio fue autorizado por Decreto N° 2.037/1 (FE) del 6 de julio de 202, para obtener la titularidad de los bienes cuyo destino no podrá ser concretado, resultaría contrario al uso racional eficiente de los recursos públicos.

Que el artículo 39 de la Ley N° 5.006 (texto consolidado por Ley N° 9.924) dispone: "El expropiante podrá desistir de la acción promovida en tanto la expropiación no haya quedado perfeccionada. Las costas serán a su cargo, regulándose los honorarios profesionales considerando monto del juicio el importe depositado conforme a lo dispuesto por el inciso 2. del artículo 31. Se entenderá que la expropiación ha quedado perfeccionada cuando se ha operado la adquisición del dominio por el expropiante, mediante sentencia firme, toma de posesión y pago de la indemnización".

Que en el caso de autos, no habiendo concluido el proceso, resulta procedente el desistimiento, por encontrarse imposibilitado el

Estado provincial de cumplir con la finalidad de utilidad pública prevista por las leyes antes mencionadas, ante la falta de provisión de fondos por parte de la Nación según lo informado por el IPVyDU a fs. 25/26. En tal sentido, el desistimiento se encuentra avalado por el Sr. Ministro de Economía y Producción, según consta a fs. 46.

Que conforme al artículo 8 inciso 2 de la Ley N° 8.896, el Fiscal de Estado, se encuentra facultado para representar a la Provincia en todos los trámites judiciales y/o extrajudiciales. No obstante, para desistir de un proceso, la norma exige instrucción del Gobernador de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 371 de fecha 16 de marzo de 2026, obrante a fs. 48/50,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a desistir del proceso judicial caratulado "Provincia de Tucumán c/ Compañía Azucarera Concepción S.A. y otra s/ Expropiación" (Expte Judicial N° 3.896/22) y a tramitar el recupero de las sumas depositadas, una vez cubiertos los gastos que correspondan, conforme lo establecido en la Ley N° 5.006, ello, en virtud de lo considerado.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 3°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 579/3 (SH), del 19/03/2026.

EXPEDIENTE N° 114/369-I-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido será destinado a cubrir el pago del 50% de la facturación de febrero de 2026 de la Asociación de Clínicas y Saneatorios de Tucumán (ACYST).

Que a efecto de proceder de conformidad con lo gestionado corresponde dictar el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que informan la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5 y Tesorería General de la Provincia a foja 6.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 357 del 13 de marzo de 2026, adjunto a foja 9 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

**ARTICULO 1°.-** Otórgase al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL MILLONES (\$ 6.000.000.000), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la orden de pago a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, por la suma y el concepto citado precedentemente e impútese a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94: Aportes Seguridad Social, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533: Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**MINISTERIO DE OBRAS,  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO**

DECRETO N° 571/8 (MOlyTP), del 18/03/2026.  
EXPEDIENTE N° 3414/325-P-2025.-

VISTO que por estas actuaciones la Dirección Provincial del Agua (D.P.A.), solicita la correspondiente autorización para hacer efectivo el pago a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en relación a la contratación directa de la Póliza de Seguro Automotor N° 000261253, destinada a los vehículos pertenecientes a la mencionada repartición, correspondiente al periodo comprendido desde el 29/07/2025 al 29/07/2026, por la suma total de \$15.640.065,47 (Pesos quince millones seiscientos cuarenta mil sesenta y cinco con cuarenta y siete centavos), y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/10 obra la Factura de fecha 28/07/2025, el Frente de Póliza, y el Suplemento de la misma con el detalle de los vehículos asegurados, emitidas por la Caja Popular de Ahorros.

Que a fs. 16 la Contaduría General de la Provincia emite informe favorable.

Que a fs. 18 la Tesorería de la D.P.A. emite informe de su competencia y a fs. 20 se acompaña dictamen de la Asesoría Letrada de la citada Dirección.

Que a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 37 la Tesorería General de la Provincia emite informe de su competencia.

Que lo requerido es en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 15/3 del 08/06/1979 y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 8 de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y el Decreto N° 238/3 (MEyP)-2026.

Por ello, en virtud de las normas señaladas y de conformidad con el Dictamen Fiscal N° 205 de fecha 11 de febrero de 2026, obrante a fs. 29/31,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección Provincial del Agua en relación a la contratación directa efectuada con la Caja Popular de Ahorro de la Provincia, por la Póliza de Seguro N° 000261253, destinada a los vehículos pertenecientes a la mencionada repartición, correspondiente al periodo comprendido entre el 29/07/2025 al 29/07/2026, por la suma total de \$15.640.065,47 (Pesos quince millones seiscientos cuarenta mil sesenta y cinco con cuarenta y siete centavos) y autorizase al Servicio Administrativo Financiero a emitir la correspondiente orden de pago, para cancelar la factura obrante a fs. 02 presentada por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Jurisdicción 23 "SAF MOITP - DPTO. S. ADM. FIN. DIR. PROV. DEL AGUA", Programa 11 - "U.O. N° 550 - DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA", Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 01 "OBRAS VARIAS DPA", Obra 51 "VARIOS DE OBRAS DPA", Partida Subparcial 354 "Primas y gastos de seguros", Financiamiento 10, "Recursos Tesoro General de la Provincia", del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 574/14 (MGyJ), del 19/03/2026.-  
EXPEDIENTE N° 294/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "ESPERANZA y FRATERNIDAD", mediante la cual solicitan se

otorgue un subsidio a las 205 (doscientas cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

**CONSIDERANDO:**

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 205 (doscientas cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto a requerimiento de la Organización Social "ESPERANZA Y FRATERNIDAD", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 20.500.000 (pesos veinte millones quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 -Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514- Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 20.500.000-Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**(Anexo página 2891)**

DECRETO N° 576/14 (MGyJ), del 19/03/2026.-

VISTO, que el Dr. Mario Agustín Racedo, Secretario de Estado de Derechos Humanos y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia solicita autorización para hacer uso de 14 (catorce) días hábiles de vacación anual, a partir del día 1 de abril de 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del despacho del mencionado Ministerio mientras dure la ausencia de su titular.

Que, en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 1.231/1 de fecha 20/04/2016.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Concédase al Dr. Mario Agustín Racedo, DNI N° 11.620.720, Secretario de Estado de Derechos Humanos y Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia vacaciones anuales, por el término de catorce (14) días hábiles, correspondientes al año 2025 diez (10) días y al año 2026 cuatro (4) días proporcionales, desde el día 01/04/2026 al 22/04/2026, inclusive.-

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del despacho del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Subsecretario de Derechos Humanos, Proc. Pablo César Vega Coronel.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

*Tucumán*

///2.-

CONT. DECRETO N° 574 /14 (MGyJ).-  
EXPEDIENTE N° 294/200-O-2026.-

**ANEXO UNICO**

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Reynoso Darla Maria	44.581.643	\$ 100.000,00
2	Lazarte Gabriela Elizabeth	36.870.727	\$ 100.000,00
3	Dip Isaura Noheli	35.257.665	\$ 100.000,00
4	Lujan Maria Mercedes Del Valle	38.117.145	\$ 100.000,00
5	Valdez Sol Nadia	40.983.152	\$ 100.000,00
6	Cortez Veronica Del Valle	23.872.701	\$ 100.000,00
7	Romay Maria Emilia	33.542.040	\$ 100.000,00
8	Peralta Jesus Del Valle	29.088.414	\$ 100.000,00
9	Di Tomazo Myrian Elizabeth	28.790.869	\$ 100.000,00
10	Molina Rocio Evangelina	34.280.376	\$ 100.000,00
11	Bustos Carolina Rosa	30.069.967	\$ 100.000,00
12	Leiva Dario Alfredo	16.944.907	\$ 100.000,00
13	Ruiz Jorge Agustin	47.499.733	\$ 100.000,00
14	Ruiz Juan Pablo	43.966.076	\$ 100.000,00
15	Sanchez Gabriela Noemi	31.120.830	\$ 100.000,00
16	Ledesma Patricia Rosana	29.731.712	\$ 100.000,00
17	Ortiz Gabriela Giselle	37.767.658	\$ 100.000,00
18	Masucci Walter Marcelo	21.798.253	\$ 100.000,00
19	Gutierrez Angela Irene	41.184.595	\$ 100.000,00
20	Diaz Ramona Francisca	17.594.896	\$ 100.000,00
21	Coronel Mirta Susana	17.614.269	\$ 100.000,00
22	Talavera Victor Emmanuel	28.790.750	\$ 100.000,00
23	Rodriguez Velazquez Leonardo Gustavo	35.810.087	\$ 100.000,00
24	Falcon Gonzalo Emmanuel	35.815.551	\$ 100.000,00
25	Morales Roxana Abigail	38.150.770	\$ 100.000,00
26	Romero Jorge Rene	46.221.942	\$ 100.000,00

*Amado*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*lp*

M. G.
FB

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

*Tucumán*

27	Romero Bianca Anahi	42.854.937	\$ 100.000,00
28	Ojeda Dario Thomas	47.848.125	\$ 100.000,00
29	Haro Rossana Karina	24.553.475	\$ 100.000,00
30	Cativa Margarita Del Carmen	23.565.674	\$ 100.000,00
31	Lopez Juan Esteban	44.376.838	\$ 100.000,00
32	Gonzalez Argelina	47.499.517	\$ 100.000,00
33	Luna Ramon Antonio	18.639.870	\$ 100.000,00
34	Soria Angel Jesus Alejandro	28.476.771	\$ 100.000,00
35	Quiroga Mabel Angelica Del Valle	22.180.856	\$ 100.000,00
36	Morales Melany Ruth	48.419.873	\$ 100.000,00
37	Altamiranda Bianca Micaela	39.973.637	\$ 100.000,00
38	Oviedo Evelin Macarena	46.526.933	\$ 100.000,00
39	Oviedo Cyntia Elizabeth	40.529.570	\$ 100.000,00
40	Leguizamon Kevin Sebastian	48.010.490	\$ 100.000,00
41	Costilla Robles Lara Agustina	43.432.404	\$ 100.000,00
42	Nuñez Agustina Belen	48.010.482	\$ 100.000,00
43	Leguizamon Axel Leonel	47.774.394	\$ 100.000,00
44	Valdez Maria Amalia	13.189.714	\$ 100.000,00
45	Galvan Pedro Jesus	13.563.218	\$ 100.000,00
46	Juarez Emiliano	45.861.869	\$ 100.000,00
47	Barrionuevo Tania Jazmin	48.206.479	\$ 100.000,00
48	Celiz Leonardo Oscar	46.051.021	\$ 100.000,00
49	Sanchez Miqueas Cesar Antonio	44.190.938	\$ 100.000,00
50	Ruiz Zoe Celeste	43.291.255	\$ 100.000,00
51	Herran Olga Paola Del Valle	27.142.340	\$ 100.000,00
52	Garay Andrea Rafaela	38.116.959	\$ 100.000,00
53	Alvarenga Maira Alicia	40.237.206	\$ 100.000,00
54	Diaz Stephanie Micaela	37.422.305	\$ 100.000,00
55	Cativa Ruth Fernanda	38.349.956	\$ 100.000,00
56	Castillo Moreno Agostina	47.603.431	\$ 100.000,00
57	Arreguez Rocio	42.407.409	\$ 100.000,00
58	Villafañe Marcos Emilio	32.348.877	\$ 100.000,00
59	Gimenez Mariela Ester	34.281.965	\$ 100.000,00

*Amado*  
 REGINO AMADO  
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

*Tucumán*

60	Villafañe Daiana Sofia	35.547.605	\$ 100.000,00
61	Maidana Enrique Jesus	29.731.536	\$ 100.000,00
62	Moro Abril Elizabeth	43.501.911	\$ 100.000,00
63	Cordoba Cecilia Del Carmen	34.052.285	\$ 100.000,00
64	Soria Juan Manuel	29.973.926	\$ 100.000,00
65	Lescano Juan Salomon	17.926.572	\$ 100.000,00
66	Lezcano Monica Alejandra	34.282.237	\$ 100.000,00
67	Martinez Micaela Elizabeth	40.727.791	\$ 100.000,00
68	Lescano Ramon Narciso	20.591.225	\$ 100.000,00
69	Balderrama Nicolas	43.964.455	\$ 100.000,00
70	Cortez Sara Del Valle	33.541.491	\$ 100.000,00
71	Arriola Francisco Fabian	36.668.234	\$ 100.000,00
72	Castillo Marcela Patricia	24.621.779	\$ 100.000,00
73	Sierra Monica Yanina	37.310.431	\$ 100.000,00
74	Rodriguez Aldo Omar	26.405.116	\$ 100.000,00
75	Suarez Valentin Alejandro	47.606.025	\$ 100.000,00
76	Robledo Juarez Brenda Celina	48.120.322	\$ 100.000,00
77	Juarez Ana Micaela	43.003.587	\$ 100.000,00
78	Carbelo Camila Antonella	42.524.848	\$ 100.000,00
79	Villa Tiago Leonel	47.500.192	\$ 100.000,00
80	Fontefio Marisela Eleonora	35.921.629	\$ 100.000,00
81	Gramajo Elias Saul	45.063.918	\$ 100.000,00
82	Romano Rocio Priscila	43.847.274	\$ 100.000,00
83	Solorza Rocio Dahiana Rosa	42.524.843	\$ 100.000,00
84	Diaz Nadia Ivanna Del Carmen	35.207.538	\$ 100.000,00
85	Medina Johana Emilse	39.480.663	\$ 100.000,00
86	Jimenez Karina Alejandra	41.496.259	\$ 100.000,00
87	Argañaraz Julio Cesar	42.434.026	\$ 100.000,00
88	Alderete Galvan Monica Daiana	37.527.340	\$ 100.000,00
89	Gonzalez Erika Alejandra	35.520.407	\$ 100.000,00
90	Rodriguez Daniel Agustin	42.549.603	\$ 100.000,00
91	Roldan Lorena Jesus	29.835.523	\$ 100.000,00
92	Vibanco Ariel Fernando	29.358.688	\$ 100.000,00

*Amado*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*u*

M. G.
FB

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

93	Nuñez Maria Eugenia	35.029.348	\$ 100.000,00
94	Molina Daniela Del Valle	41.817.130	\$ 100.000,00
95	Orellana Franco Javier	39.726.223	\$ 100.000,00
96	Villagra Andrea Anahi	45.279.443	\$ 100.000,00
97	Robles Manuel Regino	28.855.062	\$ 100.000,00
98	Gonzalez Walter Fabian	40.356.034	\$ 100.000,00
99	Blanco Fiad Karen	43.433.042	\$ 100.000,00
100	San Felipe Naschtar Luka	48.009.393	\$ 100.000,00
101	Acuña Esteban	45.063.165	\$ 100.000,00
102	Acuña Noelia Anahi	45.335.419	\$ 100.000,00
103	Acuña Luciana Belen	43.364.370	\$ 100.000,00
104	Almaraz Nicolas Gabriel	44.374.580	\$ 100.000,00
105	Teseira Patricia Del Valle	26.883.577	\$ 100.000,00
106	Suarez Correa Oriana Aylen	43.364.372	\$ 100.000,00
107	Cordoba Jorge Augusto	44.031.061	\$ 100.000,00
108	Cisnero Facundo Agustin	45.279.423	\$ 100.000,00
109	Cano Beatriz	18.547.929	\$ 100.000,00
110	Albornoz Paola Rosa	26.648.120	\$ 100.000,00
111	Pacheco Ludmila Yuliana	43.965.592	\$ 100.000,00
112	Avila Natalia Yaneth	37.527.627	\$ 100.000,00
113	Zarate Walter Dario	25.510.323	\$ 100.000,00
114	Barrionuevo Claudia Beatriz	36.534.149	\$ 100.000,00
115	Amado Sebastian Gabriel	41.424.700	\$ 100.000,00
116	Leguizamon Ramona Del Valle	33.628.930	\$ 100.000,00
117	Villagra Patricia Mabel	23.868.874	\$ 100.000,00
118	Carrizo Nancy Noemi	26.028.324	\$ 100.000,00
119	Varela Karen Nicole	42.482.877	\$ 100.000,00
120	Costilla Fernanda Del Valle	32.728.121	\$ 100.000,00
121	Rodriguez Susana Veronica	28.855.106	\$ 100.000,00
122	Suarez Ricardo Fabian	22.791.915	\$ 100.000,00
123	Galvan Maria Isabel	27.740.321	\$ 100.000,00
124	Nuñez Albornoz Julia Esmeralda	47.852.630	\$ 100.000,00
125	Trejo Bianca Lucila	44.374.532	\$ 100.000,00

*Amado*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

*Tucuman*

126	Andrada Regina	42.372.323	\$ 100.000,00
127	Salinas Lucas Marcelo	45.127.422	\$ 100.000,00
128	Saavedra Rosa Del Carmen	29.879.189	\$ 100.000,00
129	Albarracin Luis Alejandro	41.424.681	\$ 100.000,00
130	Costilla Vaquera Santiago	46.052.783	\$ 100.000,00
131	Oliva Camila Giselle	45.962.898	\$ 100.000,00
132	Barrionuevo Carla Antonieta	36.858.899	\$ 100.000,00
133	Alcaraz Manuel Carmelo	20.334.106	\$ 100.000,00
134	Moya Sofia Aylén	45.961.106	\$ 100.000,00
135	Medina Melisa Milagros	45.063.149	\$ 100.000,00
136	Juarez Maria Del Milagro	40.983.185	\$ 100.000,00
137	Correa Nicolas	35.029.495	\$ 100.000,00
138	Duarte Saira Belen	46.049.979	\$ 100.000,00
139	Saracho Ignacio Marcelo	46.050.323	\$ 100.000,00
140	Ruiz Jose Antonio	37.310.557	\$ 100.000,00
141	Salazar Ivana Mercedes	37.498.182	\$ 100.000,00
142	Curi Teresa Del Valle	40.532.244	\$ 100.000,00
143	Diaz Erika Leonor	34.279.586	\$ 100.000,00
144	Aragon Wanda Magali	45.727.119	\$ 100.000,00
145	Barrera Lucia Celeste	30.446.894	\$ 100.000,00
146	Barrera Yesica Soledad	29.144.649	\$ 100.000,00
147	Vargas Mercedes Rosa	43.775.354	\$ 100.000,00
148	Lazarte Graciela Del Carmen	23.896.837	\$ 100.000,00
149	Alvarado Daniela Alejandra	32.971.438	\$ 100.000,00
150	Suarez Nelida Del Carmen	35.131.825	\$ 100.000,00
151	Guanco Paola Ivanna	29.810.608	\$ 100.000,00
152	Lucena Analía Del Valle	29.127.968	\$ 100.000,00
153	Alincastro Valeria Cecilia	32.634.840	\$ 100.000,00
154	Medina Maria Cecilia	35.541.668	\$ 100.000,00
155	Ferreira Denise Anama	48.122.031	\$ 100.000,00
156	Ortiz Enrique Maximiliano	35.520.357	\$ 100.000,00
157	Garcia Cintia Raquel	36.435.769	\$ 100.000,00
158	Licheri Juan Pablo	38.349.223	\$ 100.000,00

*Amado*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*M*

M. G.
FB

159	Albornoz Carlos Dante	25.963.316	\$ 100.000,00
160	Pastrana Valentina	41.772.198	\$ 100.000,00
161	Juarez Gabriela Soledad	31.492.187	\$ 100.000,00
162	Corbalan Dalma Micaela	40.697.893	\$ 100.000,00
163	Toscano Karen Abigail	45.441.376	\$ 100.000,00
164	Bazan Rios Alvaro Martin	43.291.523	\$ 100.000,00
165	Soria Cecilia Fernanda	27.472.931	\$ 100.000,00
166	Orellana Ramon Alfredo	29.289.911	\$ 100.000,00
167	Aranzazu Brisa Ayelen	42.372.333	\$ 100.000,00
168	Robles Giuliana	47.848.667	\$ 100.000,00
169	Torres Erika Daiana	43.502.467	\$ 100.000,00
170	Ibarra Ema Soledad	43.846.218	\$ 100.000,00
171	Espinosa Daiana Gisell	38.349.922	\$ 100.000,00
172	Alvarez Marcelo Alejandro	27.976.314	\$ 100.000,00
173	Ruiz Pablo Fernando	28.124.508	\$ 100.000,00
174	Avila Fernandez Lara	42.936.148	\$ 100.000,00
175	Franco Angel Jonas	45.442.524	\$ 100.000,00
176	Ramos Esteban Ivan	42.410.994	\$ 100.000,00
177	Macias Mauricio Alexis	46.050.069	\$ 100.000,00
178	Fregenal Maria De Los Angeles	43.364.218	\$ 100.000,00
179	Diaz Debora Ruth	40.273.631	\$ 100.000,00
180	Vallejo Maira Agostina	45.440.302	\$ 100.000,00
181	Aguilar Clara Soledad	29.836.552	\$ 100.000,00
182	Puente Leopoldo Roque Adrian	26.454.526	\$ 100.000,00
183	Abella Aid Maria Emilia	33.051.856	\$ 100.000,00
184	Vallejo Isabel Nelida	17.866.663	\$ 100.000,00
185	Ferreya Nadia Jessica	36.839.532	\$ 100.000,00
186	Carrizo Matias Javier	45.124.842	\$ 100.000,00
187	Carrizo Jorge Antonio	43.651.543	\$ 100.000,00
188	Garcia Fatima Vanesa	27.365.470	\$ 100.000,00
189	Carrizo Maria Florencia	47.919.216	\$ 100.000,00
190	Carrizo Jorge Antonio	26.029.293	\$ 100.000,00
191	Mansilla Micaela Del Valle	45.231.869	\$ 100.000,00

*R. Amado*  
REGINO AMADO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*RA*

M. G.
FB

*Tucumán*

192	Juarez Antonio Ruben	18.469.127	\$ 100.000,00
193	Fonteño Melani	40.699.411	\$ 100.000,00
194	Salguero Jorge Luis	26.277.174	\$ 100.000,00
195	Gramajo Gladys Susana	29.088.316	\$ 100.000,00
196	Albornoz Luis Alberto	21.331.862	\$ 100.000,00
197	Pastrana Maria De Los Angeles	41.534.637	\$ 100.000,00
198	Acosta Marcela Carmen	21.051.571	\$ 100.000,00
199	Torres Maximo Augusto	46.054.241	\$ 100.000,00
200	Heredia Marta Cecilia	27.976.479	\$ 100.000,00
201	Juarez Florencia Micaela	35.812.293	\$ 100.000,00
202	Barrionuevo Hector Ruben	14.286.656	\$ 100.000,00
203	Ortiz Maria Cristina	37.498.734	\$ 100.000,00
204	Gomez Salomon Jose Miguel Enrique	40.237.396	\$ 100.000,00
205	Herrera Maria Delfina	17.136.629	\$ 100.000,00

M.G.
FB

*[Signature]*  
**REGINO AMADO**  
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*[Signature]*  
**C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO**  
 GOBERNADOR DE TUCUMAN

**"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"**

*[Signature]*  
**MARTIN GONZALO NIEVA**  
 DIRECTOR DEL REGISTRO  
 OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
 SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

## CAM

Por Acuerdo nro. 3/2026, el Consejo Asesor de la Magistratura llama a Concurso Público de Antecedentes y Oposición nro. 349, para la cobertura de un (1) cargo vacante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III nom. del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la provincia de Tucumán. El plazo para la inscripción de los postulantes será de 7 (siete) días hábiles y comenzará el 08 de abril del 2026 a horas 00:00, hasta el 16 de abril del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo [www.camtucuman.gov.ar](http://www.camtucuman.gov.ar). El Reglamento Interno del Consejo Asesor, el Acuerdo que dispone el llamado a concurso, requisitos exigibles para las inscripciones y demás normativa pueden consultarse en: [www.camtucuman.gov.ar](http://www.camtucuman.gov.ar) o tel. 0381-2318362.

## RESOLUCIONES

### IPVyDU

RESOLUCION N° 003345, del 29/08/2025.

Expte. N° 4312/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la unidad habitacional identificada como Manzana G - Casa 03 del Plan "100 Viviendas e Infraestructura en Gran San Miguel de Tucumán Sector S.E. II"; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada unidad fue adjudicada mediante Resolución N° 001092/2023, a los Señores Gerez Víctor Hugo y Cáceres Laura Raquel, contando con Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social.

Que, a fs. 02 obra notificación de pago efectuada por este Organismo mediante Oficial de Justicia.

Que, de las constancias de autos surge que los adjudicatarios no se presentaron a regularizar su situación por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación establecida en la Cláusula Novena del Acta, quedando facultado este Organismo por la Clausula Decimo Primera del Acta mencionada, a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los titulares a restituir el inmueble.

Que, a fs. 11 obra informe de deuda a la fecha 22/05/2025, registrando total de \$ 922.990,74 (Pesos Novecientos Veintidós Mil Novecientos Noventa con 74/100).

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Recursos Financieros y a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Vivienda a fs. 12, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, rescindiendo el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y revocando la citada adjudicación, por la causal Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN  
RESUELVE

Art. 1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada oportunamente por este Organismo a los Señores Gerez Víctor Hugo DNI N° 25.945.502 y Cáceres Laura Raquel DNI N° 26.914.030, correspondiente a la unidad habitacional identificada como Manzana G - Casa 03 del Plan "100 Viviendas e Infraestructura en Gran San Miguel de Tucumán Sector S.E. II", por la causal Falta de Pago.-

Art.2°.-REVOCAR la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 001092/2023 únicamente en lo que respecta a los Señores Gerez Víctor Hugo DNI N° 25.945.502 y Cáceres Laura Raquel DNI N° 26.914.030, correspondiente a la unidad habitacional identificada como Manzana G - Casa 03 del Plan "100 Viviendas e Infraestructura en Gran San Miguel de Tucumán - Sector S.E. II", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3°.-INTIMAR a los Señores Gerez Víctor Hugo DNI N° 25.945.502 y Cáceres Laura Raquel DNI N° 26.914.030, para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días, procedan a desalojar la unidad habitacional identificada como Manzana G - Casa 03 del Plan-100 Viviendas e Infraestructura en Gran San Miguel de Tucumán Sector S.E. II", en un todo de acuerdo a lo informado en autos.-

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las acciones judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso de negativa de desalojo por parte del tenedor.-

Art.5°.-COMUNICAR a: los interesados. Areas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le compete. Cumplido, PASE a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.-

-----

RESOLUCION N° 003257, del 25/08/2025.

Expte. N° 4174/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA C - CASA 04 DEL BARRIO "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES (UPCN) - DEPARTAMENTO CRUZ ALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada, mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 002161/2022 a los Señores BALLESTEROS CARLOS HERNAN y LIACOPLO JULIETA ELIZABETH.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares, tras información que rola a fs. 02, no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad, monto que a la fecha se actualiza a \$ 283.749,90 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA. Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 90/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la Cláusula Novena del Acta suscripta facultando a este Organismo por la Cláusula Décima Primera a dar por Resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los titulares a restituir el inmueble.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 10, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que Rescinda el Acta suscripta oportunamente y se revoque la Adjudicación efectuada mediante Resolución N° 002161/2022, únicamente en lo que respecta a la Señores BALLESTEROS/LIACOPLO, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN  
RESUELVE

Art. 1°.-RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social. suscripta oportunamente entre este Organismo y los Señores BALLESTEROS CARLOS HERNAN, DNI N° 37.728.268 y LIACOPLO JULIETA ELIZABETH, DNI N° 37.456.503, mediante la cual se les otorgó la vivienda identificada como MANZANA C - CASA 04 DEL BARRIO "200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES (UPCN)

DEPARTAMENTO CRUZ ALTA”, por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2º.-REVOCAR la Resolución de Adjudicación N° 002161/2022, únicamente en lo que respecta a los Señores BALLESTEROS CARLOS HERNAN, DNI N° 37.728.268 y LIACOPLO JULIETA ELIZABETH, DNI N° 37.456.503, por la causal de Falta de Pago de la vivienda identificada como MANZANA C CASA 04 DEL BARRIO “200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN ANDRES (UPCN) DEPARTAMENTO CRUZ ALTA”, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. -

Art.3º.-INTIMAR a los Señores BALLESTEROS CARLOS HERNAN, DNI N° 37.728.268 y LIACOPLO JULIETA ELIZABETH, DNI N° 37.456.503 y/o cualesquiera de los ocupantes, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, hagan entrega del inmueble que le fuera otorgado, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo. -

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes. -

Art.5º.-COMUNICAR: a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos. -

-----

RESOLUCION N° 000389, del 04/02/2026.

Expte. N° 3538/440-2019.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 22-LOTE06 del PROGRAMA “314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B SAN GENARO I, II, III) PROGRAMA FEDVILLA”

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores CAMPOS, VICTOR RAUL DNI N° 24.978.852 y OSORES, AZUCENA ELIZABETH DNI N° 23.565.817 mediante Acta de Custodia Provisoria y Resolución de Adjudicación N° 03562/2015.

Que, del informe obrante a fs. 16 vuelta se constata que los titulares no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 11/11/2025 se actualiza a \$421.397,52 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Trecientos Noventa y Siete con 52/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de las unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el art. 886 del código civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario una interpelación previa, considerando que la modalidad de pago es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, a fs. 18 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 11/11/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1º.-REVOCAR: la Resolución N° 03562/2015 en lo que respecta, a los Señores CAMPOS, VICTOR RAUL DNI N° 24.978.852 y OSORES, AZUCENA ELIZABETH DNI N° 23.565.817 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA 22- LOTE 06 del PROGRAMA “314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B° SAN GE-

NARO I, II, III) - PROGRAMA FEDVILLA” y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2º.-DEJAR SIN EFECTO el Acta de custodia provisoria otorgada a los Señores CAMPOS, VICTOR RAUL DNI N° 24.978.852 y OSORES, AZUCENA ELIZABETH DNI N° 23.565.817 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA 22- LOTE 06 del PROGRAMA “314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B° SAN GENARO I, II, III) – PROGRAMA FEDVILLA” y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art.3º.-INTIMAR a los Señores CAMPOS/OSORES y/o cualquier ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art.4º.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.-

Art.5º.-COMUNICAR a los interesados. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

-----

RESOLUCION N° 000517, del 11/02/2026.

Expte. N° 91/440-2021.-

VISTO, lo solicitado en las presentes actuaciones, en el sentido de que a la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 11 - CASA 20 – SECTOR A DEL PLAN “2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR”, se le aplique el beneficio dispuesto por Resolución N° 1650 del 27/06/01, y modificatorias N° 4008/03 y N° 3476/04 dando por Cancelada en forma definitiva la vivienda, por fallecimiento de su titular, el Señor Olea, Jorge Alejandro; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Señora Argañaraz, Florencia Luciana, solicita la Cancelación de la vivienda por fallecimiento del Señor Olea, Jorge Alejandro DNI N° 29.998.740 y a fs. 02 adjunta copia del Certificado de Defunción, hecho acaecido en fecha 18/11/2020, acreditando el vínculo con copia de Certificado de Matrimonio agregado a fs. 09.

Que, a fs. 10 el Departamento Recursos Financieros emite informe indicando que, al momento del deceso del Señor Olea, se encontraban adeudadas 07 (Siete) cuotas de amortización.

Que, la normativa vigente (Resolución N° 3263/18, Art. 1º, Punto 10), establece lo siguiente “... Quedará sin cobertura el adherente que no abona una cuota de amortización hasta el día del último vencimiento previsto. Si adeudando una sola cuota de amortización regulariza el pago dentro de los 60 (sesenta) días corridos a contar del último vencimiento, la cobertura se reiniciará a partir de la fecha de regularización...”

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 1907/21 de fs. 22 y a lo informado por la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a fs. 24 en fecha 17/10/2022, corresponde Rechazar lo solicitado por la Señora Argañaraz respecto al Beneficio de Fondo de Reserva por Fallecimiento, visto que no se encuentran reunidas las condiciones y requisitos establecidos en la resolutive vigente.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1º.-RECHAZAR lo solicitado por la Señora Argañaraz, Florencia Luciana DNI N° 32.853.674, respecto a la Aplicación

del Beneficio de Fondo de Reserva por Fallecimiento del Titular Señor Olea, Jorge Alejandro DNI N° 29.998.740, hecho acaecido en fecha 18/11/2020, correspondiente a la vivienda que les fuera adjudicada e identificada como MANZANA 11 - CASA 20 - SECTOR A DEL PLAN "2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR", debido a que no se encuentran reunidas las condiciones y requisitos establecidos en la resolutive vigente en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.-COMUNICAR a la interesada en forma fehaciente; Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial, a sus efectos.-

-----

RESOLUCION N° 000392, del 04/02/2026.

Expte. N° 8877/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA K CASA 18 del EMPRENDIMIENTO "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL"

CONSIDERAND :

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a al Señor BECERRA VERON, CARLOS ALEJANDRO DNI N° 35.816.205 Resolución de Adjudicación N° 001426/2023.

Que, del informe obrante a fs. 01 de fecha 01/09/2025 se constata que el titular no regularizo la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 11/11/2025 se actualiza a \$1.244.235,20 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 20/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de las unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el art. 886 del código civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario una interpelación previa, considerando que la modalidad de pago es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 13 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 11/11/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1°.-REVOCAR: la Resolución N° 001426/2023 en lo que respecta, al Señor BECERRA VERON, CARLOS ALEJANDRO DNI N° 35.816.205 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA K - CASA 18 del EMPRENDIMIENTO "300 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN - MUTUALIDAD PROVINCIAL" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2°.-INTIMAR al señor BECERRA VERON y/o cualquier ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo. -

Art.3°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder. -

Art.4°.-COMUNICAR al interesado. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido,

PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

-----

RESOLUCION N° 000394, del 04/02/2026.

Expte. N° 9317/440-2025.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 18-LOTE 06 del PROGRAMA "314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B SAN GENARO I, II, III) - PROGRAMA FEDVILLA"

CONSIDERAND :

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores PEREA, JUAN MARCELO DNI N° 24.594.088 y CRUZ, JULIANA ELIZABETH DNI N° 35.192.002 mediante Acta de Custodia Provisoria y Resolución de Adjudicación N° 03562/2015.

Que, del informe obrante a fs. 23 vuelta se constata que los titulares no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 11/11/2025 se actualiza a \$421.397.52 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil Trecientos Noventa y Siete con 52/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de las unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el art. 886 del código civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario una interpelación previa, considerando que la modalidad de pago es por periodos mensuales y consecutivos.

Que, a fs. 25 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 11/11/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1°.-REVOCAR: la Resolución N° 03562/2015 en lo que respecta, a los Señores PEREA, JUAN MARCELO DNI N° 24.594.088 y CRUZ, JULIANA ELIZABETH DNI N° 35.192.002 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como MANZANA 18-LOTE 06 del PROGRAMA "314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B° SAN GENARO I, II, III) - PROGRAMA FEDVILLA" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2°.-DEJAR SIN EFECTO el Acta de custodia provisoria otorgada a los Señores PEREA, JUAN MARCELO DNI N° 24.594.088 y CRUZ, JULIANA ELIZABETH DNI N° 35.192.002 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA 18-LOTE 06 del PROGRAMA "314 LOTES CON SERVICIOS EN EL MANANTIAL II (B° SAN GENARO I, II, III) - PROGRAMA FEDVILLA" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

Art.3°.-INTIMAR a los Señores PEREA/CRUZ y/o cualquier ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo. -

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder. -

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCION N° 000395, del 04/02/2026.

Expte. N° 13772/440-2016.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 17-LOTE 06 del BARRIO "314 LOTES EN EL MANANTIAL II (B" SAN GENARO I, II, III) –PROGRA FED-VILLA"

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores MARIA DE LOS ANGELES MEDINA DNI N° 34.911.992 y FRANCO EZEQUIEL DIAZ DNI N° 34.325.075 mediante Resolución de Adjudicación N° 000701/22 y su Rectificatoria N° 000406/23

Que, a fs. 49, obra intimación por parte del oficial de justicia de esta repartición por la suma de \$12.826,31 (Pesos Doce Mil Ocho-cientos Veintiseis con 31/100) y a fs. 52, obra estado de deuda actualizado al día 17/03/2025 por la suma de \$25.552,34 (Pesos Veinticinco Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 34/100). Siendo la mora automática, sin necesidad de interpelación previa por el solo transcurso del tiempo fijado para el cumplimiento de la obligación (art. 886 cc).

Que, a fs. 52 vuelta, obra informe de la Dirección de Dpo. Recursos Financieros en donde manifiesta que los titulares no se presentaron a regularizar la deuda en cuestión.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el acta de custodia provisoria y revocar la Resolución de Adjudicación por la causal falta de pago.

Que, a fs. 53 el Departamento de Recupero de Viviendas de fecha 20/03/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente tramite

Por ello

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1°.-REVOCAR: la Resolución N° 000711/2022 y su Rectificatoria N° 000406/2023 en lo que respecta, a los Señores MARIA DE LOS ANGELES MEDINA DNI N° 34.911.992 y FRANCO EZEQUIEL DIAZ DNI N° 34.325.075 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada Como MANZANA 17 - LOTE 06 del BARRIO "314 LOTES EN EL MANANTIAL II (B SAN GENARO I, II, II) – PROGRAMA FEDVILLA" y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2°.-INTIMAR a los señores MEDINA/DIAZ y/o cualquier ocupante para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.3°.-AUTORIZAR a la Dirección de Area de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder. -

Art.4°.-COMUNICAR a los interesados. Areas y Departamentos de este instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos,

-----

RESOLUCION N° 000550, del 12/02/2026.

Expte. N° 100363/440-2016.-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA D-CASA 09 DEL PLAN "250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN"; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue adjudicada mediante Resolución de Adjudicación N° 06544/2014 Acta de Tenencia Precaria a la Señora Medina, Margarita Nélica.

Que, del informe obrante a fs. 24 vta. se constata que la titular tras varias intimaciones, no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad, monto que a la fecha se actualiza a \$ 289.501,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Uno con 00/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales lo cual es el pago de las cuotas de amortización y atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación previa considerando que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 31, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que deje sin efecto el Acta de Tenencia suscripta y se Revoque la Resolución N°06544/2014 únicamente en lo que respecta a la Señora Medina, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN RESUELVE*

Art.1°.-DEJAR SIN EFECTO el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre este Organismo y la Señora Medina, Margarita Nélica DNI N° 3.323.742, por la cual se le otorgó la vivienda identificada como MANZANA D - CASA 09 DEL PLAN "250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN", por la causal de Falta de Pago en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. -

Art.2°.-REVOCAR la Resolución N° 06544 de fecha 26 de Noviembre de 2014, únicamente en lo que respecta a la Señora Medina, Margarita Nélica DNI N° 3.323.742 correspondiente a la vivienda identificada como MANZANA D - CASA 09 DEL PLAN "250 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN" por la causal de Falta de Pago en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución

Art.3°.-INTIMAR a la Señora Medina, Margarita Nélica DNI N° 3.323.742, y/o cualesquiera de los ocupantes, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, haga entrega del inmueble que le fuera otorgado, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo.

Art.4°.-AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes.

Art.5°.-COMUNICAR a la interesada. Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° I 45-26, del 01/04/2026. Ref.: Expte. N° 19017/376-D-2025. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, CABRERA MARIA CELESTE CUIT N° 27-33351170-9, con domicilio en calle PROSPERO MENA N° 1850, PLANTA BAJA, DPTO. 5, T: 4, BARRIO TERAN, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripta como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:*

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 04/2020 inclusive, a CABRERA MARIA CELESTE CUIT N° 27-33351170-9, con domicilio en calle PROSPERO MENA N° 1850, PLANTA BAJA, DPTO. 5, T: 4, BARRIO TERAN, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 749900, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar a la contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

-----

RESOLUCIÓN N° I 46-26, del 01/04/2026. Ref.: Expte. N° 19097/376-D-2025. IMPUESTO PARA LA SALUD PÚBLICA.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, MOYANO GABRIEL ALEJANDRO CUIT N° 20-27944485-0 con domicilio en AVENIDA LEANDRO N. ALEM N° 348, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN Provincia de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en el Impuesto para la Salud Pública en esta Autoridad de Aplicación, por su carácter de empleador, existiendo la obligación legal de hacerlo (artículos 26, 27, 342, 343 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:*

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 09/2025 inclusive, a MOYANO GABRIEL ALEJANDRO CUIT N° 20-27944485-0, con domicilio en AVENIDA LEANDRO N. ALEM N° 348, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto para la Salud Pública bajo el código de actividad 521190.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

-----

RESOLUCIÓN N° I 47-26, del 01/04/2026. Ref.: Expte. N° 19105/376-D-2025. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, CASTRO CRISTIAN DARIO CUIT N° 20-37100822-6 con domicilio en calle FLORIDA N° 1338, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es SERVICIOS, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:*

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 02/2023 inclusive, a CASTRO CRISTIAN DARIO CUIT N° 20-37100822-6, con domicilio en calle FLORIDA N° 1338, de la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 851900, disponiéndose su incorporación al régimen es-

pecial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

-----

RESOLUCIÓN N° I 48-26, del 01/04/2026. Ref.: Expte. N° 19254/376-D-2025. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.-

VISTO lo dispuesto por el artículo 106 del Código Tributario Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, REARTES SUSANA MARGARITA CUIT N° 27-06712536-9 con domicilio en PASAJE 19 DE JUNIO N° 89, BARRIO, SAN LUIS GONZAGA, de la localidad JUAN B. ALBERDI, Provincia de TUCUMÁN, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es COMERCIAL, no se encuentra inscrita como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 26, 27, 212, 213 y concordantes del Código Tributario Provincial), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 106 del citado texto legal;

Que en virtud de lo dispuesto por la RG (DGR)N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 106 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

*LA JEFA DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE:*

Artículo 1º.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 09/2024 inclusive, a REARTES SUSANA MARGARITA CUIT N° 27-06712536-9, con domicilio en PASAJE 19 DE JUNIO N° 89, BARRIO, SAN LUIS GONZAGA, de la localidad JUAN B. ALBERDI, Provincia de TUCUMÁN, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el código de actividad 523690, disponiéndose su incorporación al régimen especial de presentación de declaraciones juradas establecido por la RG (DGR) N° 160/11.

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 36 y concordantes del Código Tributario Provincial.-

Artículo 2º.- Conforme a lo resuelto por el artículo 1º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) N° 176/10, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.-

Artículo 3º.- Notificar a la contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archivar.-

## DIRECCION DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS

RESOLUCIÓN N° 117 (DFFSyS), del 01/04/2025.

EXPEDIENTE N° 389/330-2026

VISTO la necesidad de promover el desarrollo turístico y económico de las localidades colindantes al Dique Celestino Gelsi, al Dique Escaba, al Dique La Angostura, al embalse Termas del Río Hondo, relacionado con el desarrollo de la pesca deportiva; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario habilitar la actividad mencionada, estableciendo medidas conducentes para que se desarrolle de manera racional y sustentable;

Que la Ley Provincial N° 6.292 otorga las facultades para emitir la norma correspondiente;

Por ello, y de acuerdo al dictamen legal N° 638 del 01/04/2026 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Producción obrante a fs. 09;

*EL DIRECTOR DE FLORA, FAUNA SILVESTRE Y SUELOS  
RESUELVE:*

Artículo 1º.- Habilitar la práctica de pesca deportiva sobre las especies ictícolas en los cursos de agua permanentes, temporarios y embalse Termas del Río Hondo, a partir del jueves 02 de abril del corriente año, y hasta que los relevamientos técnicos determinen la implementación de un nuevo periodo de veda.

Artículo 2º.- La habilitación de la pesca deportiva estará vigente desde el día 21 de septiembre del año 2025 al 20 de marzo del año 2026, en el horario de 07:30 hs hasta hotas 20:00, y desde el 21 marzo del 2026 hasta el 20 de septiembre del 2026, en el horario de 08:00 horas, hasta las 18:00 horas, quedando prohibida la pesca en horario nocturno.

Artículo 3º.- Para llevar a cabo dicha práctica se deberán contemplar las siguientes restricciones:

a) Para el ejercicio de la pesca deportiva, se requiere que el interesado cuente con la licencia o permiso correspondiente, la que tendrá carácter personal e intransferible, los que serán otorgados por la Dirección de Flora, Fauna Silvestre y Suelos. Los turistas y personas de residencia transitoria, podrán obtener un permiso diario, personal e intransferible.

b) Se podrán extraer hasta:

Pejerrey: 30 piezas de sin longitud mínima, por persona y jornada de pesca.

Bagre: 8 piezas de 30cm de longitud mínima por persona y jornada de pesca.

Tararira: 3 piezas de 30cm de longitud mínima por persona y jornada de pesca.

Boga: 8 piezas por persona, 40 cm de longitud mínima.

c) La pesca podrá efectuarse desde la orilla y/o embarcados con una caña y y dos anzuelos como máximo.

Artículo 4º.- Las transgresiones a la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 5º.- Notificar a la División Fauna, Áreas Protegidas y Prensa para su difusión, registrar en Secretaría Administrativa, cumplido archivar.



TUCUMÁN



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE  
TUCUMÁN

## SECCIÓN AVISOS

### GENERALES

**POR 5 DÍAS** - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decreta la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 0 2.03.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026. Diferido. Aviso N° 269829. E 30/03 y V 07/04/2026 -

**POR 3 DÍAS** - PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN Servicios Judiciales – Archivo Se hace conocer a la ciudadanía sobre el proceso de destrucción de expedientes correspondientes a los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones de la Iª, IIª, IIIª, IVª, Vª VIª, VIIª, VIII y IXª Nominación, del Centro Judicial Capital, en virtud de la Acordada n° 1393/24 (punto 2.2 "Expedientes en Archivo"), y n° 207/26. Se trata de expedientes que no poseen trámite físico ni informático en los últimos 10 (diez) años. Se pone a disposición de todas las partes interesadas el listado de expedientes referidos, con su respectivo número de expediente y carátula. Dicho listado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.justucuman.gov.ar/procesosdedestruccion> el cual se encuentra en la página web del Poder Judicial de Tucumán, en la sección servicios, bajo el botón "Procesos de Destrucción". Se otorgará un plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. Estas deberán remitirse a Secretaría de Superintendencia, indicando el número de acordada al que se hace referencia, al siguiente correo electrónico: [oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar](mailto:oposiciondestruccion@justucuman.gov.ar) Sin Cargo. Aviso N° 269965. E 06 y V 08/04/2026 -

### SOCIEDADES

**POR 1 DÍA** - RAZÓN SOCIAL: "SUMMIT PADEL ARGENTINA S.A.S.". Se hace saber que por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia tramita el Expte. N° 338-205-S-2026, por el cual se inscribe la sociedad de referencia cuyo contrato constitutivo se transcribe continuación: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veinte(20)días del mes de FEBRERO del año 2026, se reúnen las socias: JULIETA CURIA ROIG, D.N.I. N°44.032.034, CUIL/T 27-44032034-7, argentina, estudiante, soltera, nacida el 05/01/2003, domiciliada en calle Pedro de Villalba 1100 – ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán; JIMENA CURIA ROIG, D.N.I. N°45.331.071, CUIL/T 27-45331071-5; argentina, estudiante, soltera, nacida el 25/02/2005, domiciliada en calle García Hamilton 280 – ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y MARIA JOSÉ MARTINEZ, D.N.I. N°31.254.672, CUIL/T 27-31254672-3, argentina, comerciante, casada, nacida el 22/10/1984, domiciliada en calle García Hamilton 280 – ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, quien/es resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: CAPITULO I: DENOMINACION – DOMICILIO–DURACION–OBJETO.- PRIMERA: La sociedad se denomina "SUMMIT PADEL ARGENTINA S.A.S.". SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.- TERCERA: La duración de la sociedad es de cincuenta(50)años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMERCIALES: Club padel, bar, venta de indumentaria; compra, venta, comercialización, alquiler, leasing, cesión, consignación, representación, distribución, importación y exportación, a nombre propio y/o por cuenta de terceros de: repuestos y componentes parte de la industria en general.- INGENIERIA Y ARQUITECTURA: mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas y/o privada, sean por contratación directa o licitación pública, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otros trabajo relacionado con las industria de la construcción; civiles o industriales, pluviales, cloacales, redes de agua, electricidad y gas; proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización, incluyendo mensuras, pavimentaciones, urbanizaciones, etc. Como así también la comercialización de materiales de construcción, operaciones inmobiliarias, loteos, asentamientos turísticos, etc., siendo la presente discriminación meramente enunciativa y no limitativa.- OTRAS INDUSTRIALES: instalación, equipamiento y/o explota-

ción de industrias establecidas o a establecer, repuestos y componentes partes para la industria en general.- **AGROPECUARIA:** adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y/o administración de inmuebles rurales y establecimientos de explotaciones agrícolas y/o forestales. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y/o explotaciones granjeras. Compraventa de hacienda y de los productos provenientes de las actividades agrícolas, forestales y granjeras. Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, montes y bosques. Prestación de servicios de fletes, cosechas y/o asesoramiento relativos a explotaciones. **INMOBILIARIAS:** mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales: la compraventa de terrenos y su subdivisión: fraccionamiento de tierras. Urbanizaciones con fines de explotación, rentas o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. **FINANCIERAS:** aportes a sociedades por acciones. Inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios. Otorgamiento de préstamos con o sin garantía. Otorgamiento de avales, fianzas y garantías de cualquier naturaleza por operaciones propias o ajenas: compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito: de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las actividades contempladas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que requieran del concurso público. A los efectos del cumplimiento del objeto señalado, la sociedad podrá realizar todo género de actos jurídicos y operaciones, sin otras limitaciones que las derivadas de este contrato y las resultantes de las leyes, decretos y reglamentos dictados o que dictare la autoridad competente. **OTRAS:** compra, venta, comercialización, alquiler, cesión, leasing, consignación, representación, distribución, importación y exportación, a nombre propio y/o por cuenta de terceros de productos en general, alimenticios y de la industria automotriz y sus accesorios. **CAPITULOII: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES.-QUINTA:** El capital social se fija en la suma de \$800.000(Pesos Ochocientos Mil)dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4.000(pesos CUATRO MIL)de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán.- **SEXTA:** Se suscribe totalmente el capital social de \$800.000(Pesos Ochocientos Mil)dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4.000(pesos Cuatro Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción.- **SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del cedente.- **NOVENA:** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público de Tucumán en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.-**DECIMA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones

puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio cedente deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10(diez)días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para ceder a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional.- **CAPITULOIII: ADMINISTRACION-REPRESENTACION-FISCALIZACION.- DECIMA PRIMERA:** La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADORES, con duración en el/los cargos por el plazo de duración de la sociedad debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Los administradores se encuentran expresamente facultados para renunciar al carácter de fiduciarios en los contratos de fideicomiso en los cuales la sociedad forme parte. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo.- **DECIMASEGUNDA:** Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- **DECIMA TERCERA:** Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- **DECIMA CUARTA:** La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter.- **DECIMA QUINTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **CAPITULOIV: REUNIONDESOCIOS.- DECIMASEXTA:** E Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.- La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción.- Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en

primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.- DECIMA SEPTIMA: Libro de Actas: Las resoluciones de la Asamblea serán transcritos al Libro de Actas de Reuniones.- DECIMA OCTAVA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta.-CAPITULO: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION.- DECIMANOVENA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación.- VIGESIMA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.-VIGESIMA PRIMERA: Árbitros: Cualquier divergencia o cuestión que se produjera entre los socios será sometida a la decisión de árbitros designados por las partes quienes nombrarán, en caso de necesidad, un tercer árbitro; esto siempre y cuando las partes, de común acuerdo, no designen un solo árbitro. Los fallos arbitrales serán inapelables renunciando los socios, en consecuencia, a recurrir a los Tribunales por cuestiones de cualquier naturaleza que se susciten ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación.- VIGESIMA SEGUNDA: Los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán serán competentes para dirimir toda cuestión que se suscite entre los socios, renunciando estos a todo otro fuero o jurisdicción.- Cláusulas Transitorias: El/los socios resuelven: A)Fijar la sede social en Avenida Republica de Siria N°1619 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital de la provincia de Tucumán; B)De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$800.000(Pesos OCHOCIENTOS MIL)dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$4.000(pesos Cuatro Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Sra. MARIA JOSE MARTINEZ la cantidad de 60 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$240.000(Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL); la Srta JIMENA CURIA ROIG la cantidad de 120 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$480.000(Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA MIL)/o la Srta JULIETA CURIA ROIG la cantidad de 20 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$80.000(Pesos OCHENTA MIL). Cada uno del/los socio/s integra/n en este acto en dinero en efectivo el25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- C)Se designa como administrador titular a la Sra María Jose Martínez y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Srta Jimena Curia Roig , quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas , fijando domicilio especial en Av. Republica de Siria N°1619 de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán .- D)Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. María Jose Martínez, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Av. Republica de Siria N°1619, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- E)Las nombradas manifiestan bajo forma de declaración jurada que No son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11, 52/12 y 134/18. Asimismo, declaran que No revisten el carácter de “sujetos obligados” según lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 25.246.- Deja constancia que la representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.-Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad “SUMMIT PADEL ARGENTINA S.A.S.” obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3(TRES)ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados “ut-supra”. Notifíquese. \$33840. Aviso N° 269969. E y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: “SMARTOPLAY S.R.L.”(Donación de cuotas.), Expte: 1351/205--(2026). Se hace saber que por Expediente N°1351/205--(2026)de fecha 16/03/2026, se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s 10/11/2025 Donación mediante la cual, el Sr. Nicolás Sagra, DNI 41.771.772, argentino, comerciante, estado civil soltero, 27 años con domicilio en Av. Perón y Bascary Country del Jockey, lote 16 de la ciudad de Yerba Buena, Dona, Cede y transfiere(420)cuotas que le pertenecen de la sociedad “SMARTOPLAY SRL”, al Sr.. Lorenzo Sagra, DNI 44,747.641, argentino, comerciante, estado civil soltero, 23 años y domicilio en Av. Perón y Bascary Country del Jockey, lote 16 de la ciudad de Yerba Buena; con fecha 12/11/2025 Acta reunión de socios, En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 12 días del mes de Noviembre de 2025, siendo las 14.15 horas, se reúnen en la sede social de calle Chiclana N°88 de esta Ciudad, los señores socios de SMARTOPLAY S.R.L.(en adelante, “Sociedad”), Nicolás Sagra, DNI 41.771.772, argentino, comerciante, estado civil soltero, 27 años con domicilio en Av. Perón y Bascary Country del Jockey, lote 16 de la ciudad de Yerba Buena, Ignacio Sagra, DNI 40.357.856, argentino, comerciante, soltero, 29 años con domicilio en Av. Perón y Bascary Country del Jockey, lote 16 de la ciudad de Yerba Buena, Lorenzo Sagra, DNI 44,747.641, argentino, comerciante, estado civil soltero, 23 años y domicilio en Av. Perón y Bascary Country del Jockey, lote 16 de la ciudad de Yerba Buena, Gonzalo Nahuel Masot, DNI 24.936.164, argentino, profesional, comerciante, casado, 50 años, con domicilio en Laprida 456, San Isidro, Buenos Aires, y Maximiliano Paolini, DNI 23.117.682, argentino, profesional comerciante, argentino, en unión convivencial, 53 años, domiciliado en Rojas Paz 185, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en su carácter de socios de SMARTOPLAY S.R.L., al solo efecto de considerar el siguiente orden del día: 1-Designación de socios para la firma del acta. 2- Consideración de la donación de cuotas de la Sociedad realizada por el Sr. Nicolás Sagra a Lorenzo Sagra. 3- Aprobación de la modificación de la cláusula quinta del Contrato Social. 4- Designación de administradores. 5- Aprobación de la eliminación de la cláusula vigésimo cuarta de la sociedad. 6- Aprobación del nuevo Texto Ordenado de la sociedad. Abierto el acto, luego de una breve deliberación y habiéndose considerado la totalidad de los puntos del orden del día, por unanimidad se resuelve: \*Disponer que la totalidad de los socios presentes de SMARTOPLAY S.R.L. firmen el acta de reunión de socios.\*Aprobar la cesión parcial por donación de las cuotas sociales de la Sociedad realizada por el Sr.. Nicolás Sagra a favor del Sr. Lorenzo Sagra mediante la cual, el Sr. Nicolás Sagra, DNI 41.771.772, argentino, comerciante, estado civil soltero, 27 años con domicilio en Av. Perón y Bascary Country del Jockey, lote 16 de la ciudad de Yerba Buena, cede y transfiere(420)cuotas

que le pertenecen de la sociedad "SMARTOPLAY SRL", al Sr. Lorenzo Sagra, DNI 44,747.641, argentino, comerciante, estado civil soltero, 23 años y domicilio en Av. Perón y Bascary Country del Jockey, lote 16 de la ciudad de Yerba Buena. Como consecuencia, se modifica la cláusula, QUINTA de la sociedad SMARTOPLAY S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N°33, Fs. 301/308, Tomo XXXVIII del Protocolo de Contratos Sociales de fecha 04 de octubre de 2.018 y sus modificatorias, quedando redactadas de la siguiente manera : Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$4.200.000.- (Pesos, cuatro millones doscientos mil) dividido en 4.200 (cuatro mil doscientos) cuotas de \$1.000 (pesos mil), las que son suscriptas e integradas en su totalidad por los socios conforme el siguiente detalle: (i) Lorenzo Sagra, 1.176 (mil ciento setenta y seis) cuotas; (ii) Nicolás Sagra, 1008 (mil ocho) cuotas; (iii) Ignacio Sagra, 966 (novecientos sesenta y seis) cuotas; (iv) Gonzalo Nahuel Masot, 630 (seiscientos treinta) cuotas; y (v) Maximiliano Paolini, 420 (cuatrocientos veinte) cuotas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración." \*Se Ratifica como Socio Gerente de la Sociedad al Sr. Gonzalo N. Masot y como Gerente de la Sociedad al Sr. Juan Esteban Oliva, quienes continuarán ejerciendo el cargo en forma conjunta y/o indistinta. Los Sres. Gonzalo Nahuel Masot, DNI 24.936.164 y Juan Esteban Oliva, DNI 24.553.395 aceptan en este mismo acto continuar en el cargo para el cual han sido designados. \*Se elimina la cláusula VIGÉSIMO CUARTA del Contrato Social: Designación de administrador. Habiéndose considerado y decidido la totalidad de los puntos del orden del día, se da por finalizada esta reunión, firmando los socios al pie de la presente en prueba de conformidad. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 12 de Noviembre de 2025. \$10196. Aviso N° 269971. E y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "VIGRAM S.A.S" (Constitución) Expte. N° 1136/205-V-2026: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1136/205-V-2026 de fecha 10/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de marzo de 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "VIGRAM S.A.S" (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: el ALVARO LEANDRO VIVES, D.N.I. N° 38.743.390, CUIL N° 20-38743390-3, argentino, nacido el 01/03/1996, soltero, ingeniero biomédico, con domicilio en Sarmiento 69, La Cocha, Tucumán; y NATALIA ANTONELLA GRAMAJO, D.N.I. N° 38.115.505, CUIL N° 27-38115505-1, nacida el 13/06/1994, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en calle 12 de Octubre 1145, de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.-Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina bajo cualquier forma asociativa lícita, o por medio de representaciones, consignaciones, u otro sistema legalmente permitido, las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios médicos y clínicos, en todas sus especialidades, en forma ambulatoria o mediante internación domiciliaria, incluyendo la realización de estudios de diagnóstico, laboratorio, imágenes y tratamientos, tanto convencionales como complementarios. Para su ejecución se podrá contratar profesionales para tales prestaciones e instalar consultorios, laboratorios, o lugares de servicios auxiliares necesarios para tal fin incluyendo los vinculados a la rehabilitación de fisioterapia y kinesiología; 2) Importar, exportar, fabricar, distribuir y comercializar productos médicos, farmacéuticos, ortopédicos, descartables y toda clase de

insumos relacionados con la medicina o salud humana; 3) Organización, administración, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de emergencias médicas sin internación en materia de salud, prehospitolaria, traslado de alta y baja complejidad, prestación de servicio de ambulancia con traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado; 4) Brindar servicios de investigación, capacitación y formación profesional docente y/o no docente en el área de la salud; 5) Prestar servicios de alquiler y subalquiler de espacios físicos, como consultorios y salas de atención médica a profesionales de la salud habilitados, ofreciendo servicios complementarios tales como secretaría, gestión de turnos, consultas y demás servicios necesarios para el funcionamiento del establecimiento; 6) Celebrar convenios y/o contratos, relacionados con la salud humana, con agentes del sistema de seguro de salud, así como entidades públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales en general. Para ello la sociedad podrá: a) comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales; b) realizar operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas; c) efectuar y conceder mandatos y comisiones comerciales; d) realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000.- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por ambos socios.- Organización de la Administración y representante legal: La administración y representación legal de la firma estará a cargo de Alvaro Leandro Vives, D.N.I. 38.743.390; se designa como administradora suplente a Natalia Antonella Gramajo, DNI 38.115.505.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 1 de abril de 2026.- \$8686. Aviso N° 270043. E y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "LICHA S.A.S." S/ Constitución.- Expte.: 915/205-(2026).- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente n° 915/205--(2026), se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 17 de marzo de 2026, mediante el que se constituye la sociedad "LICHA S.A.S.", (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: JOSE SIMON CHAVANNE, D.N.I. N.º: 18.377.903, argentino, nacido el 22 de agosto de 1967, mayor de edad, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en calle Mendoza 3000, Country Las Yungas, Yerba Buena, Tucumán, y JULIAN LOPEZ ISLA, D.N.I. N.º 34.606.008, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1988, mayor de edad, soltero, de profesión Licenciado en Empresas Agroindustriales, con domicilio en Avenida Aconquija 3300, Yerba Buena, Tucumán. DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza 3000, Country Las Yungas, Provincia de Tucumán. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en la Republica Argentina y/o en el extranjero las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACION: de cualquier producto agropecuario e industrial, como así también alimenticio, de bebidas alcohólicas tales como (whisky, vinos, fernet, aperitivos en general, champañas, cervezas, etc.), B) SERVICIOS: Servicios de fraccionamiento, envase y empaque de dichos productos. C) TRANSPORTE Y FLETE: Realizar fletes por todos los medios de transporte. Tanto de caña de azúcar y sus derivados, como así también de cualquier producto agropecuario, industrial y alimenticio, sean estos fletes provinciales, nacionales o inter-

nacionales. Así como todas las actividades complementarias y/o anexas a estas prestaciones: almacenamiento, acopio, depósito, distribución por cuentas propias o de terceros. D)IMPORTACION Y EXPORTACION: especialmente de azúcar y sus derivados como así también de cualquier producto agropecuario y alimenticio - E) Prestar Servicios de Auditorías, Inventarios de Almacenes, Asesoramiento de Logística. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa e indirectamente relacionado con el mismo, para adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y realizar cualquier otro acto que no se encuentre prohibido por las leyes o este Contrato Social. PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en veinte(20)años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$5.000.000.-(pesos cinco millones), formado por 1.000(un mil)acciones ordinarias nominativa no endosables de \$5.000(cinco mil pesos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, que cada uno de los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. CHAVANNE JOSE SIMON la cantidad de 900 cuotas de cinco pesos(\$ 5.000)cada una, o sea cuatro millones quinientos mil pesos(\$4.500.000), el Sr. LOPEZ ISLA JULIAN, la cantidad de 100 cuotas de cinco mil pesos(\$5.000)cada una, o sea quinientos mil pesos(\$500.000). ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de JOSE SIMON CHAVANNE, D.N.I. N.º 18.377.903, La representación legal estará a cargo de JOSE SIMON CHAVANNE, D.N.I. N.º 18.377.903. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 01 de abril de 2026. \$7310. Aviso N° 269967. E y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MONTE POTRERO S.A.S" (Constitución) Expte: 8397/205-M-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 8397/205-M-2025 de fecha 01/12/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 12 de 01 del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "MONTE POTRERO S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ANTONIO MAXIMILIANO BANEGAS, D.N.I. 40.237.894, FECHA DE NACIMIENTO 17.01.1997, ESTADO CIVIL SOLTERO, PROFESION COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN FORTUNATA GARCIA N°588 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle FORTUNATA GARCIA N°588 localidad SAN MIGUEL DE TUCUMAN Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto1)la administración, explotación, arriendo y/o subarriendo, para sí o para terceros, de campos, chacras, fincas, establecimientos rurales y urbanos destinados a la producción agropecuaria o actividades conexas; así como la prestación de servicios integrales de administración y gestión rural. 2) La explotación y prestación de servicios agrícolas, ganaderos y agroindustriales, propios o para terceros, en todas sus etapas, incluyendo pero no limitándose a la preparación y nivelación de suelos, siembra, laboreo, fertilización, fumigación, riego, cultivo, cosecha, acopio, selección, almacenamiento, acondicionamiento, industrialización, fraccionamiento, empaque, elaboración, mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico y operativo, así como la distribución, consignación y comercialización mayorista y minorista de productos agropecuarios, entre ellos maíz, zapallo, alfalfa (nogal nuez), y demás cultivos y forrajes, en cualquiera de sus grados de procesamiento. 3) La compra, venta, alquiler, leasing, consignación, operación y explotación de maquinaria agrí-

cola, equipos, herramientas y vehículos, propios o de terceros; y la prestación de servicios de transporte, traslado, logística y distribución de mercaderías, sean propias o de terceros. 4) La compra, venta, representación, consignación, distribución, importación y exportación de insumos, semillas, agroquímicos, fertilizantes, herramientas, repuestos y equipamiento vinculado a la actividad agropecuaria. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$716.000 (Pesos setecientos dieciséis mil),dividido en 200 doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables de \$3580 (Pesos tres mil quinientos ochenta) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el único socio.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ANTONIO MAXIMILIANO BANEGAS DNI 40.237.894.La representación legal estará a cargo de ANTONIO MAXIMILIANO BANEGASDNI 40.237.894. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de DICIEMBRE de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de ABRIL de 2026. \$6256. Aviso N° 269973. E y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "BERLIN GROUP S.A.S"(Constitución)Expte: 218/205-S-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 218/205-S-2026 de fecha 19/01/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha de 5 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "Berlín Group S.A.S(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: Leandro Arancibia Reynoso, D.N.I. 41.694.345, nacido el 12 de enero de 1999, Soltero, comerciante, domiciliado en calle Paraguay 192.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Paraguay 192, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50(cincuenta)años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Realizar toda actividad vinculada al comercio exterior, incluyendo importación, exportación, representación, intermediación comercial, gestión aduanera, logística y distribución de mercaderías. 2. Contratación de servicios de logística para todo el país y el extranjero. 3. Compra venta al por mayor y menor de artículos importados. 4. Compra venta al por mayor y menor de artículos de ferretería. 5. Compra venta al por mayor y menor de maquinarias importadas. 6. Compra venta al por mayor y menor de artículos de electricidad. 7. Compra venta al por mayor y menor de artículos de óptica y derivados. 8. Compra venta al por mayor y menor de equipos y artículos deportivos. 9. Compra venta al por mayor y menor de equipos profesionales y científicos e instrumentos en general. 10. Venta al por mayor y menor en comisión o consignación de mercaderías. 11. Compra venta al por mayor y menor de artículos nuevos en general. 12. Compra venta de maquinaria agrícola nueva o usada nacional o importada. 13. Compra venta de todo tipo de vehículos nuevos y/o usados nacionales e importados. 14. Creación de marcas y representación de marcas ya existentes en el país y en el extranjero. 15. Compra venta de herramientas, maquinaria y artículos de construcción nacional e importados. 16. Compra venta de repuestos de automotor nacionales e importados. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000,(Pesos ochocientos mil), dividido en 800(ochocientas)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000(Pesos mil)de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Arancibia Reynoso Leandro, 800 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Arancibia Reynoso Leandro, D.N.I. 41.694.345. La representación legal estará a cargo de Arancibia Reynoso Leandro.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de

cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 6 de abril de 2026. \$6148. Aviso N° 270023. E y V 07/04/2026 -

POR 5 DÍAS - RAZON SOCIAL: SANATORIO MAYO S.A. "El Directorio de SANATORIO MAYO S.A., por reunión del 25/03/2026 resuelve: CONVOCAR a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en su sede social de calle 24 de Septiembre 1544, Concepción, Tucumán, el día 29 de Abril de 2026 a horas 19:00 en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quorum necesario la citación en segunda convocatoria será para el mismo día y lugar a horas 20:00, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. 2) Lectura y consideración de acta de Asamblea General Ordinaria del 22/10/2025. 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, informe de Auditoría, informe de Sindicatura, y demás documentación que refiere el art. 234 inc. 1 LGS correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025. 4) Consideración de la gestión del Directorio y de Sindicatura durante el periodo en tratamiento. 5) Consideración de los resultados del ejercicio económico en tratamiento y su destino; y en caso de corresponder, consideración del proyecto de distribución de dividendos. 6) Consideración de la retribución a los miembros del Directorio, conforme a lo establecido en LGS en art 261, en especial en su último párrafo (ad hoc de la conformidad administrativa de asamblea General Ordinaria del ejercicio cerrado al 31/12/2023 y al 31/12/2024). 7) Consideración de la retribución a Sindicatura. "Nota: De conformidad al art. 67 de la LGS la documentación a evaluar en dicha asamblea, estará a disposición de los Sres. Accionistas en la Sede social de la Institución desde el día 6 de abril de 2026, para su retiro de la oficina del Directorio de 9 a 12, días hábiles, bajo constancia de firma y previa acreditación en su caso, de la representación que invoca, mediante documentación pertinente en original o en copia debidamente certificada por autoridad competente. Asimismo, se previene a los Sres. Accionistas y/o a sus representantes que para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para su anotación en el Libro de Registro de Asistencias a Asambleas de la Institución dirigida al Directorio de la Sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de su celebración, debiendo además unificar la representación a los fines de voz y voto en el supuesto de existir condominio de acciones o de pluralidad de apoderados o representantes de accionista o de administradores judiciales de sucesorio de accionista fallecido, según el caso". Concepcion, Tuc. 25 de Marzo de 2026. \$26930. Aviso N° 269862. E 30/03 y V 07/04/2026 -

POR 5 DÍAS - LIBERTAD S.A. (CUIT N° 30-61292945-5), con domicilio en Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñosa, Barrio Poeta Lugones, Centro Comercial Libertad, Administración Central, de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días, que ha resuelto completar una transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley Nro. 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (CUIT N° 30-50673003-8), con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem 1134, Piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires. La transferencia comprende la enajenación, cesión y locación de ciertos elementos que integran los hipermercados que giran bajo la denominación "LIBERTAD" y el centro de distribución, que se enumeran a continuación: 1) Hipermercado Lugones Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñosa, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 2) Hipermercado Rive-ra Indarte Agrim. Enrique Bodereau, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 3) Hipermercado Jacinto Ríos Libertad 1051, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 4) Hipermercado Ruta 9 Av.

Amadeo Sabattini 3250, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 5) Hipermercado San Juan Av. Circunvalación y Scalabrini Ortiz Nte, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan 6) Hipermercado Zona Sur Av. Gral. Roca 3440, Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán 7) Hipermercado Zona Norte Emilio Castelar y Batalla de Suipacha, Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán 8) Hipermercado Salta Av. Tavella s/n, Ciudad de Salta, Provincia de Salta 9) Hipermercado Santiago del Estero Autopista Juan D. Perón, Building 46, Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero 10) Hipermercado Posadas Av. Tomás Guido 6070, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones 11) Hipermercado Rosario Blvd. Oroño 6000, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe 12) Hipermercado Rafaela C. Conscripto Elías Zurbriggen 865, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe 13) Centro de Distribución Juan B. Justo 6351, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Pasivos a cargo de la sociedad vendedora. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía Scarafia – Velez Funes, con domicilio en General Alvear número 81, 2do. Piso, Barrio Centro de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima y/o a través de la siguiente casilla de correo electrónico: registro202@notaria.com.ar, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 18.00 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos, los eventuales oponentes deberán presentar los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación. \$25750. Aviso N° 269901. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 5 DÍAS - UNION CAÑEROS INDEPENDIENTES DE TUCUMAN A.C. CONVOCATORIA A ELECCION GENERAL DE AUTORIDADES. Visto LA Resolución 84/2026 DPJ y lo normado por el artículo 18º y concordantes de los estatutos sociales vigentes, la Junta Electoral publica el Cronograma Electoral: a) Confección del Padrón Electoral. Exhibición de Padrón: 07/04/2026 hasta 12:00 horas – b) Recepción de impugnaciones al Padrón: 09/04/2026 hasta 12:00 horas. c) Resolución de Impugnaciones al Padrón. d) Pedido de Inclusión: 10/04/2026 hasta 12:00 horas. e) Recepción de listas de Candidatos: 13/04/2026 hasta 12:30 horas, para cubrir los cargos que mas abajo se consignan por el termino dispuesto por los artículos 38 y 60 de los estatutos sociales: a) Consejo Directivo: Un Presidente, un vicepresidente; un Secretario, un prosecretario; un Tesorero, un protesorero; 9 (nueve) vocales titulares y 9 (nueve) vocales suplentes. b) Asamblea de Delegados Departamentales: Circunscripción 1: Dpto. Capital – Tafi: 2 (dos) delegados titulares y 2 (dos) delegados suplentes; Circunscripción 2: Dpto. Burruyacu: 4 (cuatro) delegados titulares y 4 (cuatro) delegados suplentes; Circunscripción 3: Dpto. Cruz Alta: 5 (cinco) delegados titulares y 5 (cinco) delegados suplentes; Circunscripción 4: Dpto. Leales: 5 (cinco) delegados titulares y 5 (cinco) delegados suplentes; Circunscripción 5: Dpto. Famailla: 3 (tres) delegados titulares y 3 (tres) delegados suplentes; Circunscripción 6: Dpto. Monteros: 8 (ocho) delegados titulares y 8 (ocho) delgados suplentes; Circunscripción 7: Dpto. Chicligasta: 3 (tres) delegados titulares y 3 (tres) delegados suplentes; Circunscripción 8: Dpto. Río Chico: 2 (dos) delegados titulares y 2 (dos) delegados suplentes - f) Recepción de Impugnaciones a las listas: 15/04/2026 hasta horas 12:30 – g) Resolución de impugnaciones a las listas: 16/04/2026 – h) Oficialización de listas de candidatos: 14/04/2026 a 12:30 horas – i) Elección de Autoridades: 20/04/2026 de 10:00 a 12:00 horas. Control de Escrutinio. Asamblea General Ordinaria a horas 12:30 a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Proclamación de autoridades electas o de la única lista recepcionada. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta. Todo lo atinente a la elección de conformidad a lo prescripto por el artículo 19 del estatuto estará a cargo de la H. Junta Electoral. Publicar por 5 (cinco) días la presente Resolución en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta. \$24480. Aviso N° 270008. E 07 y V 13/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SHUEMEN S.A.S" Expte: 1192/205-S-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Ju-

rídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1192/205-S-2026 de fecha 10/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "SHUEMENS.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. MAIDANA, MIGUEL ANGEL, DNI 29.707.507, con CUIT 20-29707507-2, nacido el 21 de agosto de 1982, argentino, médico, casado, 43 años de edad, domicilio en Country El Mirador, Mza C, Lote 7, Ruta Nac. 9, KM 1308, Los Nogales, Tafí Viejo, Tucumán y TORRES MATÍAS RODRIGO, DNI 27.694.670, CUIT 20-27694670-7, nacido el 19 de septiembre de 1979, argentino, profesión arquitecto, casado, de 46 años de edad, con domicilio en Mza C, casa 10, S/N, Alto Perú, Yerba Buena, Tucumán.-Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín 650, piso 3, departamento 3, esta ciudad. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 715.600,(Pesos setecientos quince mil seiscientos)dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 7156 (pesos siete mil ciento cincuenta y seis), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr Maidana Miguel Ángel la cantidad de 60 acciones, y el Sr. Torres Matías Rodrigo la cantidad de 40 acciones.- Organización de la Administración: La administración y la representación legal estará a cargo del sr. Maidana Miguel Ángel, DNI 29.707.507 y la administración suplente a cargo del sr. Torres Matías Rodrigo DNI 27.694.670.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN,06 de abril de 2026. \$4534. Aviso N° 270013. E y V 07/04/2026 -

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN LEY 5483, CONVOCA a los Colegiados a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a celebrarse el día 08(ocho)de mayo de 2026 a horas 20:30 EN LA SEDE DEL Colegio de Farmacéuticos, sita en calle Balcarme 1048 de esta ciudad, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 54, 56, 66 inc. 4 y 17 y artículo 92 de la Ley 5483(texto consolidado), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA ORDINARIA. 1 - Motivo de la no realización en término de la Asamblea Anual Ordinaria, correspondiente al periodo cerrado al 31 de diciembre de 2025(1). 2 - Lectura del Acta anterior. 3 - Consideración de Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/25 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas. (2) 4 - Autorización al Consejo Directivo a fijar la cuota anual de Mantenimiento de Matrícula. 5 - Consideración y aprobación de la Resolución N° 16/26 de fecha 30/03/2026 dictada por el Consejo Directivo en el uso de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 5483 en virtud de la cuál se fija el monto de la multa a imponerse al Colegiado que no emitiera su voto en la elección de autoridades. 6- Elección de la Junta Electoral art. 92 de la Ley 5483. 7- Designación de dos socios para firmar el acta. (1) Por razones operativas. (2)se informa a los asociados que la Memoria y Balance Anual, Inventario y Cuadro General de Resultados del Colegio del Ejercicio cerrado al 31/12/25 e Informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas será enviado por mail y estará a disposición de los asociados en la sede del Colegio Balcarme 1024, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00. Art. 56: La asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3)de los inscriptos en la matrícula en condiciones de votar. Si después de trans-

currido una hora del horario fijado para la reunión, no concurriese el número establecido, bastará para que se constituya válidamente con la presencia de los colegiados concurrentes, cualquiera fuese su número. CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE TUCUMÁN LEY 5483. \$13068. Aviso N° 270019. E 07 y V 09/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "AUTOPARTES COLON S.R.L." (Modificación OBJETO DE CONTRATO SOCIAL), Expte: 1349 / 205-A-2026. Se hace saber que por Expediente N°1349/205-A-2026 de fecha 16/03/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/02/2026, mediante el cual el Sr. EMILIO HERRERA, D.N.I. 12.870.184., estado civil casado, nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión ingeniero civil, domicilio en Avda. Colon 724 de esta ciudad y la Sra. GRACIELA CRISTINA JURE, D.N.I. 16.031.817., estado civil casado, nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión abogada, domicilio en Bascary 850 Yerba Buena, resuelven la modificación del objeto del contrato social. Como consecuencia, se modifica la cláusula segunda del contrato social de la sociedad la cual queda redactada de la siguiente manera: SEGUNDA. El objeto principal de la Sociedad, será:1) la explotación de negocios de compra venta de autopartes de vehículos, pudiendo a tales efectos comprar y vender bienes propios o de terceros Para el cumplimiento de su cometido podrá adquirir por cuenta propia y/o de terceros la mercadería que resulte necesaria para la actividad, pudiendo venderlos, otorgar forma de pago, contraer obligaciones, créditos, etc. Y cuantos más actos sean, necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad.2) También podrán comprar propiedades, alquilar, vender inmuebles propios o de terceros, permutas o realizar cualquier tipo de operación permitida por ley, podrán adquirir automotores, vehículos utilitarios, maquinarias, etc;3) adquirir todas las maquinas que sean necesarias para el desenvolvimiento del negocio, asimismo podrán crear marcas, patentes de invención o Registros en los Registros de Propiedad intelectual.4) Gestión integral de residuos peligrosos, en conformidad con la Ley nacional 24051, entendiendo por gestión integral todas las figuras (generador, transportista, acopia transitorio y operador) contempladas en la mencionada ley, y las modificaciones que se pudieran generar, pudiendo desarrollar toda actividad dentro del contexto legal vinculado con el objeto principal.. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Febrero de 2026.\$4310. Aviso N° 269993. E y V 07/04/2026 -

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó el C.P.N. Juan Humberto Castañeda, en carácter de apoderado de la firma ZAMAGRO S.R.L. solicitando Empadronamiento para Uso: Pulverización, para una propiedad ubicada en la localidad de Los Sosa, Dpto. Monteros, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: Domingo Genaro Muñoz Russo, DNI:24.380.029, CUIT N°:20-24380029-4; RESPONSABLE FISCAL: Zamagro S.R.L., CUIT N°30-71105759-1, con domicilio fiscal en: Ruta Provincial N°325, km. 10, Capitán Cáceres, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Los Sosa, Dpto. Monteros, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N°143210, Circ: I, Secc: H, Lam: 80, Parc: 32, Matr/Ord: 25038/379; Uso: Pulverización; Magnitud: 35has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 10 años; LINDEROS: Norte: AGRIOS S.R.L.; Sur: Río Las Vacas, Sebastián García (h) y Enrique Rodríguez; Este: Domingo Genaro Muñoz Russo; Oeste: AGRIOS S.R.L. y Ríos Las Vacas; FORMA DESERVICIO: Fuente: Ríos Las Vacas; Sistema: Propio por bombeo. Coordenadas: X: 3539368.111, Y: 6996926.669; Desagüe: Misma propiedad; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N°7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5(cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus

intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N°177/332-Z-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MARZO 2026. \$15620. Aviso N° 269841. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CLUB BARRIO MODELO, con domicilio legal en calle Castro Barro N°1.270 de la ciudad de san Miguel de Tucumán, comunica a sus asociados el cronograma planificado por la JUNTA ELECTORAL, en su primera reunión del día 02/04/2026: Acta N°1: En la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital a los dos días del mes de abril de dos mil veintiséis, siendo las 17:00 hs., se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Asociación Civil Club Barrio Modelo, en sede social a fin de determinar el siguiente calendario electoral: 07/04/2026: Re-empadronamiento de asociados desde las 17:00 a 19 Hs 08/04/2026: Re-empadronamiento de asociados desde las 17:00 a 19 Hs 09/04/2026: Re-empadronamiento de asociados desde las 17:00 a 19 Hs 10/04/2026: Confec-ción del Padrón Electoral desde las 17:00 Hs. 11/04/2026: Recep-ción de impugnaciones del padrón electoral de horas diecisiete. 13/04/2026: Resolución sobre impugnaciones al padrón electoral a horas diecisiete hasta horas diecinueve. 14/04/2026: Recepción de listas de candidatos de horas diecisiete hasta horas diecinueve. 15/04/2026: Recepción de impugnaciones a las listas de candida-tos de horas diecisiete hasta horas diecinueve. 16/04/2026: Reso-lución de impugnaciones a las listas de candidatos y oficialización de las mismas a horas diecisiete. 18/04/2026: Elección de auto-ridades desde horas quince a horas dieciocho, control de escru-tinio y proclamación de las autoridades electas.\$2966. Aviso N° 270012. E y V 07/04/2026 -

POR 2 DÍAS - CLUB DE CHOFERES DE D.P.V. En el día de la fecha 31/03/26, siendo las 19:00 hs, en la sede de la Asociación, se reúne la Comisión Directiva, quien fuera previamente citada por el Presidente de la Asociación en fecha 18/03/06, conforme lo establece el art. 17 del Estatuto, a fin de tratar los siguientes ordenes del día: 1) Definir la convocatoria a elecciones de autoridades de la Comisión Directiva y fijar fecha de elecciones 2) Fijar fecha para Convocar a Asamblea General Ordinaria a fin de poner a conside-ración la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recur-sos e Informe del Órgano de Fiscalización, y elegir tres integrantes titulares y tres integrantes suplentes de la Junta Electoral para las Elecciones- Estando presentes la mayoría requerida por el Esta-tuto, la Comisión directiva Resuelve: 1) Definir que las elecciones se llevarán a cabo el día Viernes 31 de Julio de 2026 en la sede de la asociación sita en Av. Presidente Perón N° 100 en el horario de las 09.00, cumpliendo as! con el plazo establecido en el art 30 del Estatuto. 2) Fijar fecha de Asamblea Ordinaria para el día 24/04/26 a hs 10:00 en la sede de la Asociación sita en Av. Presidente Perón N° 100 y la misma se desarrollara conforme lo establece el Estatuto 3) Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial conforme lo establece el Estatuto- No siendo para más, se da por finalizada la reunión firmando todos los presentes. \$5764. Aviso N° 269981. E 06 y V 07/04/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de LEON ALPEROVICH S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria en el do-micilio de Virgen de la Merced 71 de San Miguel de Tucumán, el día 23 de Abril de 2026 a las 8:30 hs. en primera convocatoria, pa-rra tratar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos socios para firmar el acta. 2º) Motivos de convocatoria fuera de término. 3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimo-nial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos Legales, Proyecto de Dis-tribución de Utilidades, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico,

correspondiente al ejercicio número 59, finalizado el 31 de Octubre de 2025, fijación de los honorarios de los Sres. Directores y del Síndico. 4º) Elección de los directores conforme el Art. 14 de los Estatutos Sociales por el termino de tres años por terminación del mandato de los actuales. 5º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, por terminación del mandato de ambos. Horario de atención en Virgen de la Merced 71 de S.M. de Tucumán de lunes a viernes desde las 08:30 a las 12:00 hs, encontrándose a disposición de los accionistas los libros, Estados Contables, y toda su documentación. Para participar de la Asam-blea los accionistas deben comunicar su asistencia conforme al art. 238 de la Ley 19.550. Naum Noé Sergio Alperovich - Presi-dente. \$14070. Aviso N° 269902. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 1 DÍA - EI CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA AR-BOLEDA COUNTRY CLUB S.C. convoca a sus socios a ASAM-BLEA EXTRAORDINARIA, a realizarse el día 21 de abril del 2026 a horas 19:30 en la sede social(Club House), en virtud a las ne-cesidades comunes a satisfacer, a fin de tratar el siguiente orden del día:1)Elección de dos socios a los fines de suscripción del acta de asamblea;2)Presentación de plan de obras de pavimentación y presupuesto;3)Presentación de plan de instalación de cámaras de seguridad y presupuestos;4)Expensas extraordinarias para la realización de los planes de obra e instalación de cámaras presen-tados. Los socios podrán asistir personalmente o a través de sus representantes, quienes deberán acreditar el mandato mediante carta poder por escrito antes del inicio de la asamblea. Una vez dado inicio a la misma, no podrán acreditar identidad los repre-sentantes que concurren, quienes podrán presenciar el acto sin voz ni voto por el representado que no acredito mandato. En caso de no obtener el quórum requerido, a través de la presente, cito a los socios a un segundo llamado a Asamblea, a la cual darán quórum los socios presentes, a llevarse a cabo el mismo día 21 de abril del 2026, a horas 20:00, en la sede social(Club House)sita en Ruta Provincial n°338, km. 29, provincia de Tucumán, a fin de tratar idéntico orden del día.\$2684. Aviso N° 270037. E y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "MERAL GROUP S.A.S"(TRANS-FERENCIA DE ACCIONES-MODIFICACION)Expte: 1638/205-E-2026. Se hace saber que por Expediente N°1638/205-M-2026 de fecha 01/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 18/03/2026, mediante el cual el Sr. PRES-TI JOSE NICOLAS, DNI 35.517.388 transfiere la totalidad de sus acciones a los Sres MACEDO MARIA DE LAS MERCEDES, DNI 37.096.595 y el Sr. DERNI ALVARO GABRIEL, DNI 37.191.105, quedando el capital social distribuido de la siguiente manera: capi-tal social de \$2.248.000,dividido en 100 acciones ordinarias nomi-nativas no endosables de \$22.480 de valor nominal cada una con derecho a ún voto por acción de la siguiente forma: la Socia MA-CEDO MARIA DE LAS MERCEDES suscribe la cantidad de 50 ac-ciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$1.124.000, del capital social y el socio DERNI ALVARO GABRIEL suscribe la cantidad de 50 acciones nominativas no endosables, o sea la su-ma de \$1.124.000, del capital social. Luego se trata la modificación del Administrador Titular y Representante Legal, se procede a la designación del nuevo administrador Titular y Representante Legal DERNI ALVARO GABRIEL, DNI 37.191.105,y como Administrador Suplente MACEDO MARIA DE LAS MERCEDES, DNI 37.096.595. Todos los puntos son aprobados por unanimidad, así como el nue-vo texto ordenado. \$2692. Aviso N° 270017. E y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - EI CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA AR-BOLEDA COUNTRY CLUB S.C. convoca a sus socios a Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo el día 21 de abril del 2026, a horas 18:30, en la sede social(Club House)sita en Ruta Provincial n° 338,

Verificable en:  
boletin.tucuman.gob.ar

km. 29, provincia de Tucumán. En la misma se tratará el siguiente orden del día:1)Elección de dos socios para la firma del acta;2) Estado de deudas y gestión de cobranzas;3)Rendición de cuentas periodo 2025.Los estados de cuenta se encuentran a disposición en la oficina de la administración desde el día 31 de marzo del 2026 para su consulta. Los socios podrán asistir personalmente o a través de sus representantes, quienes deberán acreditar el mandato mediante carta poder por escrito antes del inicio de la asamblea. Una vez dado inicio a la misma no podrán acreditar identidad los representantes que concurrán, quienes podrán presenciar el acto sin voz ni voto por el representado que no acreditó mandato. En caso de no obtener el quórum requerido, a través de la presente, cito a los socios a un segundo llamado a Asamblea, a la cual darán quórum los socios presentes, a llevarse a cabo el mismo día 21 de abril del 2026, a horas 19:00, en la sede social(Club House) sita en Ruta Provincial n° 338, km. 29, provincia de Tucumán, a fin de tratar idéntico orden del día. \$2608. Aviso N° 270038. E y V 07/04/2026 -

POR 5 DÍAS - El Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, convoca a Asamblea Ordinaria a sus matriculados para el día 30 de Abril del año 2026, a Hs 19.00., en su Sede de calle Alberdi N° 786 de San Miguel de Tucumán, a efecto de poner en su conocimiento el siguiente Orden del Día: 1. Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, del Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Cuenta Inversiones correspondiente al ejercicio 2025 y del Presupuesto General y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2026. 2. Designación de dos (2) matriculados asistentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Para poder participar en la Asamblea es requisito indispensable estar al día en la renovación de la inscripción en la matrícula. En caso de no reunir Quórum del 51% de los matriculados a la hora fijada en la presente convocatoria, conforme al Art. 28 del Decreto N° 2287/3 (S.O.), la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después cualquiera fuese el número de matriculados asistentes. Será presidida por el Titular del Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, o por el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero, y en ausencia de ambos por el Vocal Titular que designe la propia Asamblea. \$13030. Aviso N° 269954. E 06 y V 10/04/2026 -

POR 5 DÍAS - RAZÓN SOCIAL: "PARQUE TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS S.A." EXPTE: 222/205-P-2026. Se hace saber que por EXPTE 222/205-P-2026, se encuentra en trámite de inscripción la RESOLUCIÓN N° 28/26 - D.P.J, mediante la cual se da conformidad administrativa a los puntos del orden del día (1- Elección de los accionistas para firmar el acta, 2- Tratamiento de la reconducción de la sociedad, 3- consideración aprobación de la documentación contable correspondiente a los ejercicios económicos cerrados entre el 31/12/2014 y el 31/12/2024, 4- Elección del nuevo directorio y ratificación de los Directorios anteriores, 5- aumento de capital social, 6- Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social) tratados por los socios (VICTOR ADRIAN VERA, DNI 17220242, Casado, Argentino, Domiciliado en la calle Chacho Peñaloza 579 de la ciudad de Yerba Buena - Tucumán; y Coordinadora de salud, CUIT: 3365595149, Persona Jurídica, Domiciliada en calle Santiago del Estero 158, San Miguel de Tucumán -Tucumán) en la Asamblea general de fecha 02/01/2026; y a los puntos del orden del día (1- Elección de dos accionistas para firmar el Acta, 2- Tratamiento de la Prórroga) De la Asamblea General de fecha 26/01/2026. \$11970. Aviso N° 269545. E 01 y V 09/04/2026 -

POR 1 DÍA - "GRACE S.A.S."(RENOVACIÓN DE AUTORIDADES) Expte: 1637/205-G-2026. Se hace saber que por Expediente

1165/205-G-2026 de fecha 01/04/2026, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de la sociedad "GRACES.A.S." de fecha 16/03/2026, donde los socios María Guadalupe Daniel con DNI N° 30.920.156 y la señora María José Daniel con DNI N° 25.843.711, que representan el 100% del capital social; resuelven la Renovación del ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL, María Guadalupe Daniel DNI N° 30.920.156, por el plazo de 3 años, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y la Renovación del ADMINISTRADOR SUPLENTE a la Sra. María José Daniel con DNI N° 25.843.711, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social Y se decide de forma unánime la aprobación de ambos puntos. \$1788. Aviso N° 270018. E y V 07/04/2026 -

POR 3 DÍAS - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Citase a los Sres. Colegiados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 10 de Abril de 2026 a hs. 10:00 en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, sita en calle Congreso 450, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1°) Designación de dos colegiados para suscribir el acta. 2°) Consideración de la memoria y balance del año 2025. 3°) Incorporación al Reglamento Interno el Registro del Abogado del Niño. No pueden tomar parte de la Asamblea los Colegiados morosos. Si por falta de quórum no se realizara la misma a la hora citada, convócasela por este mismo edicto para igual día a hs. 11:00 en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, la que sesionará cualquiera sea el número de profesionales presentes (Art. 43 Ley Nro. 5233). SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de marzo de 2.026. \$5166. Aviso N° 269931. E 01 y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la asociación Civil Ayelén Biblioteca Popular de Cultura LGBT+ convoca a sus asociados a la asamblea General Ordinaria a realizarse el 8/4/2026 a horas 18, en sede social calle Félix de Olazabal 231, casa23, para tratar el siguiente orden del día: -Designación de dos(2) asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario. -Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/12/2025. -Designación de los miembros de la Junta Electoral, quienes tendrán a su cargo la organización, fiscalización y oficialización de listas para el proceso eleccionario de renovación de autoridades.Sin Cargo. Aviso N° 270041. E y V 07/04/2026 -

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la Asociación Civil, CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS 1º DE OCTUBRE, de la localidad de San Javier, Dpto Yerba Buena, con domicilio legal en ruta 340, entre calles 1 y 13. CONVOCA a sus Asociados a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, que se llevara a cabo en su sede, el día 08/04/2026, dando comienzo la misma a hs 14:30. En la misma se tratara el siguiente orden del día: 1- RECTIFICACION de Autoridades elegidas en fecha 27/08/2025, que por error se omitió la publicación en el Boletín Oficial.- 2- Elección de 2(dos) socios para firmar el Acta.-Sin Cargo. Aviso N° 269972. E 06 y V 08/04/2026 -

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la ASOCIACION ALIANZA FRANCESA, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2026, a Hs. 18:30 en primera convocatoria y 19:30 en segunda convocatoria, en la sede Social de ALIANZA FRANCESA en calle Mendoza N° 257, San Miguel de Tucumán, Tucumán, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos personas para suscribir el Acta.- 2) Elección

de los miembros de la Junta Electoral: 3 miembros titulares y tres miembros suplentes. \$3330. Aviso N° 269905. E 01 y V 07/04/2026

POR 1 DÍA - Razón Social LA YEYA S.A.S. se hace saber que por Expte. N°7378/205—2024 Inscripto bajo N°38 Fs.306/316 Tomo IV Año 2025, se tramita cambio de domicilio de Pasaje Carlos Finley N°493 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, quedando constituido en Berutti N° 120, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. \$1000. Aviso N° 270015. E y V 07/04/2026 -

## LICITACIONES

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO  
LICITACION PUBLICA N° 04/2026  
Expediente N° 175-480-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehículos: 1 unidad de vehículo tipo combi caract. camioneta 0km capacidad 8 a 10 pasaj. puerta lateral corrediza con frenos ABS y AIRBAGS-demas características en el pliego, 1 unidad de vehículo tipo combi caract. camioneta 0km capacidad 8 a 10 pasaj. puerta lateral corrediza con frenos ABS y AIRBAGS-demas características en el pliego, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA N° 174, el día 17/04/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 22/04/2026 y 17/04/2026. Diferido. Aviso N° 269927. Diferido. Aviso N° 269927. E 01 y V 08/04/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 03/2026  
Expediente N° 22127/425-A-2025

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Contratación del servicio de lavandería, a prestarse semanalmente en el albergue El Anden, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 17/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O.Sin Cargo. Aviso N° 269949. E 06 y V 07/04/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 15/2026  
Expediente N° 43/491-H-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Adquisición de de pañales destinados al Hogar del Discapacitado San Benito, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Periodo a considerar: 6 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269875. E 06 y V 09/04/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN  
LICITACION PUBLICA N° 02  
Expediente N° 84/232-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios profesionales: servicio de área protegida de emergencias médicas a las personas en tránsito diario u ocasional y al personal que desarrolle sus tareas dentro del edificio del Ente Cultural de Tucumán, según pliego, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 20/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES. Diferido. Aviso N° 269933. E 01 y V 08/04/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO  
LICITACION PUBLICA N° 01/2026  
Expediente N° 178-480-2026

Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos: 1 unidad de compra de una maquina contadora y clasificadora de billetes características técnicas incluyen la detención e identif., clasif., autenticación, verif. estado ,reg. del n° de serie de los billetes, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA N° 174, el día 23/04/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 08/04/2026 y 10/04/2026. \$5024. Aviso N° 269982. E 06 y V 09/04/2026 -

### GOBIERNO DE TUCUMÁN

ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO  
COLOMBRES  
LICITACION PUBLICA N° 02/2026  
Expediente N° 60/340-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: CALZADO Y ROPA DE TRABAJO - Valor del Pliego: GRATUITO - Lugar y fecha de apertura: SALON DE ACTOS - EEAOC, el día 24/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS - compras@eeaoc.org.ar - Tel. 452-1000 (Int. 232/242). Llamado autorizado por RESOLUCION HONORABLE DIRECTORIO N° 23.132/2026. Sin Cargo. Aviso N° 270042. E 07 y V 10/04/2026 -

### HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/2026  
Expediente N° 207-H-26

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de PUESTA EN VALOR DE LA ENVOLVENTE Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN SANITARIA DEL EDIFICIO DE AV. SARMIENTO 655, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 05/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 8:00 a 14 hs., hasta el 29/04/26. Diferido. Aviso N° 269878. E 01 y V 08/04/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



**PROVINCIA DE TUCUMAN**  
**Boletín Oficial**

**Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906**

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

**Edición Digital**

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

---

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General  
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**